Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

AÑO LXX — Buenos Aires, Martes 23 de enero de 1962 — Número 19.737

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE

Modifícase la Ley 12.236.

LEY Nº 16.434

Sancionada: diciembre 6 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase la Ley 12.236, en la siguiente forma:

1) Sustitúyese el artículo 1º, por el siguiente:

Créase con carácter autárquico la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, con las facultades que le atribuye esta ley.

2) Sustitúyese el artículo 2º, por el siguiente:

Esta comisión será presidida por el señor secretario de Estado en el departamento de Comercio o el funcionario que éste designe, e integrada por un representante de la provincia de Misiones otro de la Secretaría de Estado de Comercio, otro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, otro del Banco de la Nación Argentina, otro del Banco de la Provincia de Misiones, cuatro de los plantadores, cuatro de los elaboradores y otro de los consumidores, debiendo este último ser designado preferentement entre quienes integran cooperativas de consumo.

Los representantes de los plantadores y de los elaboradores serán designados por el Poder Ejecutivo, de las ternas que al efecto deberán proponer las entidades gremiales respectivas. De estas ternas el Poder Ejecutivo designará también miembros suplentes que tendrán acceso a las reuniones sin vos ni voto, salvo en el caso de ausencia momentánea o absoluta del miembro titular, en cuyo caso actuarán con todas las facultades que se confieren a este último.

Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros titulares no sólo en las reuniones plenarias de la comisión, sino también en las distintas subcomisiones que existan o se formen en el futuro.

Las propuestas de cada gremio se ajustarán a la reglamentación de esta ley y si no estuvieran en las condiciones requeridas, los representantes serán designados por el Poder Ejecutivo.

Los miembros que representan a la producción, elaboración y consumo percibirán la compensación que establezca la propia comisión.

Los representantes oficiales solamente percibirán viáticos y movilidad cuando deban trasladarse para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros que representen a los gremios en la comisión, durarán tres años en sus funciones y su mandato continuará, aún vencido, hasta tanto sea designado su reemplazante.

3) Sustitúyese el inciso f) del artículo 3º por el siguiente:

Crear y controlar un "Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada' con sede en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, que actuará como persona jurídica bajo la denominación expresada, con plena capacidad para realizar actos jurídicos y contratos, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones. Este mercado funcionará como consignatario y actuará como ente comercializador con amplias facultades administrativas, económicas y financieras. Mientras la comisión no haga uso del derecho que le confiere el inciso j) de este mismo artículo, el mercado se ajustará al estatuto vigente.

4) Sustitúyese el apartado 2º del inciso i) del artículo 3º, por el siguiente:

Constituir un fondo de propaganda y fomento del consumo y de yerba mate nacional, en el país y en el exterior para lo cual podrá destinarse, según lo determine la comisión, hasta el dos (2) por ciento de los costos de producción medios normales y corrientes de la yerba mate nacional canchada, que se reconoce a los productores de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de esta ley, por kilogramo de yerba mate que sale al consumo. Este importe será entregado directamente al "Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate", para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a lo que determine la correspondiente reglamentación y debiendo rendir cuentas definitivas a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, al final de cada ejercicio anual.

5) Sustitúyese el apartado 3º del inciso i) del artículo 3º, por el siguiente:

Costear el presupuesto de gastos de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, que no podrá exceder del equivalente al uno (1) por ciento del costo de producción medio normal corriente de la yerba mate nacional canchada que fija el Poder Ejecutivo, valor que se aplicará sobre el total del consumo anual del producto y estará limitado al producido del impuesto móvil. Dicho presupuesto deberá prever además, los créditos necesarios para atender su funcionamiento.

6) Suprímese el apartado 4º del inciso i) del artículo 3º

7) Agréganse al artículo 3º los siguientes incisos:

j) Dictar su propio reglamento interno, quedando facultada para por sí sola designar, promover, suspender, retrogradar y destituir su personal, estableciendo su estatuto y escalafón y los estatutos y reglamentos del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada y del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, ajustándose a las disposiciones de la presente ley, asegurando el mejor cumplimiento de sus fines, estableciendo el equilibrio de los elementos y factores que intervienen en la producción, elaboración, y consumo de la yerba mate.

k) Crear un comité para la propaganda y fomento del consumo de la yerba mate en el país y en el exterior, que se denominará "Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate". Se regirá por el estatuto que dictará la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, la que deberá reconocerle amplias facultades administrativas, económicas y financieras; fijará su sede en la Capital Federal, constituirá su directorio con dos representantes de los plantadores, dos de los elaboradores y otros tantos suplentes, presididos por el representante de la Secretaría de Estado de Comercio, debiendo además fijar los objetivos generales, las facultades y las obligaciones del mismo.

l) Prohibir toda plantación en cualquier punto del país, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo. Toda contravención a esta disposición será penada con una multa cuyo monto fijará el Poder Ejecutivo y la eliminación de la plantación efectuada.

El producido de estas multas se destinará a los mismos fines fijados para el impuesto móvil establecido por el inciso i) de este artículo.

Esta prohibición podrá dejarse sin efecto por el Poder Ejecutivo, considerando las necesidades del consumo y la producción nacional y quedan exceptuadas de la misma todas as plantas destinadas a reponer unidades perecidas o que perezcan en el futuro, sin alterar las cifras de las plantaciones existentes dentro y fuera del perímetro registrado, así como también las que en definitiva resulten por aplicación del decreto ley 5.759|58 y sus disposiciones complementarias sujetas a la verificación que realice la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate de haberse efectuado ante del 31 de diciembre de 1958 en la zona de campo y del 31 de diciembre de 1959, en zona de monte.

8) Suprímese del artículo 6º las palabras "sin desecar (verde)".

9) Sustitúyese el artículo 8º, por el siguiente:

Los infractores a lo dispuesto en la presente ley o a los reglamentos o resoluciones que para su cumplimiento se dicten, incurrirán en una multa de un mil a un millón de pesos moneda nacional, la que se hará efectiva por el procedimiento establecido en la ley de impuestos internos, sin perjuicio de la intervención, decomiso y posterior inutilización y destrucción, en su caso, de la yerba en malas o deficientes condiciones de secado, conservación, higiene, molienda o envasado.

Cuando la gravedad o reiteración de las infracciones cometidas, así lo justifique, se procederá además, a la inhabilitación transitoria y/o definitiva para actuar como productor, secador, acopiador, importador o molinero y a la clausura del secadero, depósito o molino donde se ha cometido la infracción.

10) Suprímese el artículo 9º

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo procederá a ordenar el texto de la Ley 12.236, con las modificaciones introducidas por la presente ley.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. A. BERTORA — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Guillermo Gonzáles

Registrada bajo el Nº 16.434

Aprobada por el P. E. Nacional el 27|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 70 de la Constitución Nacional.

BOLETIN OFICIAL
Sumario

EDICION DEL DIA 23|1|62 (72 páginas)

ASISTENCIA SOCIAL. PENSIONES.
Otórganse y auméntanse.

LEY Nº 16.203

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Concédese a la señora María Amelia Palencia de Durand, en su carácter de esposa viuda del arquitecto don Juan Bautista Durand, la pensión mensual de dos mil pesos moneda legal ($ 2.000), sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otras disposiciones legales, y por el término de ley.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con los fondos previstos por el artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

C. A. GARCIA. — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza. — Eduardo T. Oliver.

(Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.)

LEY Nº 16.204

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a doña Guillermina Davel Da tas, en su carácter de nieta del ex coronel don Julio S. Dantas, la pensión mensual de un mil ochocientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pueda percibir por cualquier otro concepto, por el término de ley.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

C. A. GARCIA. — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza. — Eduardo T. Oliver.

(Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.)

LEY Nº 16.209

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Otórgase a doña Rosalía D'Angelo, en su carácter de hija del ex agente del Ferrocarril del Sud, actualmente General Roca, don Benedicto D'Angelo, la epnsión mensual de pesos 2.000 (dos mil pesos), por el término de ley.

ARTICULO 2º. — El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente, se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

C. A. GARCIA. — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza. — Eduardo T. Oliver.

(Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional).

LEY Nº 16.210

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a doña María Aurelia Gibbs, viuda de De la Reta, en su carácter de descendiente del ex gobernador propietario de la provincia de Mendoza, don Pedro Nolasco Ortiz, la pensión mensual de $ 2.000 (dos mil pesos), por el término de ley.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

C. A. GARCIA. — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza. — Eduardo T. Oliver.

(Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional).

LEY Nº 16.211

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Auméntase a la suma de $ 2.000 (dos mil pesos), la pensión que por las Leyes 15.191 y 15.377 percibe doña Nélida Estefanía Dechequis, en su carácter de viuda del ex servidor del Estado don Marcelino Olaechea.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

C. A. GARCIA. — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza. — Eduardo T. Oliver.

(Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional).

LEY Nº 16.214

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a doña Carolina Ernst, en su carácter de hija de don Miguel Ernst, la pensión mensual de $ 2.000 (dos mil pesos), por el término de ley.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley número 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.214

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.215

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Otórgase a doña María Espoille de Etcheverts, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley número 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.215

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.220

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a don Jacinto Ceferino Frías, en su carácter de ex colonizador del Chaco, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m$n.), por el término de ley.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.220

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.221

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Auméntase en seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000) mensuales, la pensión que percibe por Ley Nº 13.353, don Pablo Teodoro Fels, sin perjuicio de cualquier otro beneficio de que fuera titular.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.221

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.222

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Angélica Ferrari de Faya y a su hija María Angélica Faya, en su carácter de viuda e hija, respectivamente, del ex diputado nacional don Luis Faya, la pensión mensual de cinco mil pesos moneda nacional, por el término de ley, sin perjuicio de lo que les pudiere corresponder por otras leyes.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.222

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.223

Sancionada. 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a don Luis Fridolín Fuchs, la pensión mensual de $ 4.000 (cuatro mil pesos), por el término de ley.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.223

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.224

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Auméntase a la cantidad de $ 3.000 (tres mil pesos) mensuales, la pensión que percibe doña Herminia Angela María Sambuceti de Fregossi, en los términos de las Leyes 13.377 y 15.042, respectivamente, en su carácter de esposa viuda de don Luis Fregossi.

ARTICULO 2º. — El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

(Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional).

LEY Nº 16.241

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a las señoritas Celia María y Lidia González, en su carácter de hijas solteras del ex sargento mayor del ejército nacional, don Renicio González, la pensión mensual de tres mil pesos en conjunto, por el término de ley y sin perjuicio de lo que pudiere corresponderles por cualquier otro concepto.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

(Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional).

LEY Nº 16.242

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Concédese a doña Genoveva Florencia Argarate de García la pensión mensual de $ 2.000 (dos mil pesos), en su carácter de esposa viuda del ex empleado de las municipalidades de Santa Rosa y General Pico, don Ricardo García, por el término de ley.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

(Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional).

LEY Nº 16.250

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a doña Julia Es e Galassi y a doña Francisca Eudolia Galassi, en su carácter de hijas de don Héctor Florencio Galassi —ex jefe de policía en los departamentos Noguyá, Victoria y Rosario del Tala, en la provincia de Entre Ríos—, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 moneda nacional) para cada una de ellas, y por el término de ley.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

(Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional).

LEY Nº 16.261

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.
Promulgada de hecho: 26 de diciembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a doña Amelia Rosario Hours e hija menor María Cristina, esposa viuda e hija, respectivamente, del ex agente del Ferrocarril General Belgrano, sección provincia de Buenos Aires, don Prudencio Rodríguez, la pensión mensual de $ 2.000 (dos mil pesos), por el término de ley y sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles por cualquier otro concepto.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

(Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional).

LEY Nº 16.262

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Eladia Herrera, en su carácter de nieta del ex diputado nacional don José David Herrera, la pensión mensual de un mil quinientos pesos ($ 1.500) por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley número 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.262

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.271

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Agueda Laguna y a doña Dolores Laguna viuda de Lagana en su carácter de descendientes del general don Julián Laguna, guerrero de la Independencia, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.— m|n.) a cada una, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley número 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.271

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.272

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Luisa Uranga Viante de Lenesma, la pensión mensual de $ 3.000 (tres mil pesos) por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley número 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.272

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.273

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Herminia L. de Lafone, en su carácter de viuda del ex comisionado en la municipalidad de Escobar, don Guillermo Samuel Lafone, la pensión mensual de tres mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 3.800), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley número 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.273

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.274

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Auméntase a pesos 2.800 (dos mil ochocientos pesos) mensuales, la pensión que por Ley 12.593 percibe doña Elvira Elena Lazcano, en su carácter de nieta del ex coronel don José de la Cruz Gorordo, guerrero de la organización nacional.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley número 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.274

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.275

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Sara Lagrave, en su carácter de hija del ex jubilado del Ferrocarril Nacional General Belgrano, sección provincia de Buenos Aires, don Rafael Lagrave, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.275

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

Secretaría de Hacienda

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

Déjanse sin efecto todas las excepciones acordadas al Decreto 5.006|61, salvo en las determinadas en los Decretos Nros. 6.311|61, 5.831|61 y 8.498|61.

DECRETO Nº 496. — Bs. Aires, 17|1|62.

VISTO que el Poder Ejecutivo ha adoptado diversas medidas para reducir los gastos y racionalizar la Administración Nacional, y CONSIDERANDO: Que las tareas de reducción de los gastos fiscales y de racionalización administrativa en que se halla empeñado el Gobierno Nacional guardan entre sí una íntima correlación y exigen la institución de un régimen de absoluta eficacia y de relativa permanencia que asegure su plena consecución dado el tiempo requerido para el total desarrollo de las mismas; Que las medidas de emergencia adoptadas hasta el momento no han cumplido con estos objetivos por carecer de esos caracteres que la experiencia adquirida ha demostrado como indispensables a los fines propuestos; Que en consecuencia corresponde disponer la prohibición absoluta del ingreso de nuevos agentes y de la provisión de cargos vacantes, en todo el ámbito de la Administración Nacional, sin excepción de ninguna naturaleza, salvo la que resulte de la consideración especial de los casos particulares de coberturas de cargos esenciales, y por tanto, imprescindibles, para el normal desarrollo de las actividades básicas del Estado; Que a tal efecto corresponde dejar sin efecto las excepciones acordadas al régimen del decreto Nº 5.006|61 prorrogado por decreto Nº 11.177|61, teniendo especialmente en cuenta que en casi todos los casos la finalidad que determinó excepciones de esa índole ya ha sido cumplida; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto, a partir de la publicación del presente decreto, todas las excepciones acordadas al decreto Nº 5.006|61, prorrogado por decreto Nº 11.177|61, salvo las determinadas en los decretos Nros. 6.311|61, 5.831|61 y 8.498|61.

Art. 2º. — La infracción a las normas del citado decreto, por parte de los funcionarios con competencia legal para su aplicación o contralor de su cumplimiento, constituirá falta grave administrativa y será considerada con la pena de exoneración por incumplimiento de los deberes del funcionario público responsable.

Art. 3º. — A los efectos de la aplicación de la sanción prevista en el artículo anterior, la autoridad superior que corresponda decretará la inmediata suspensión sin sueldo del inculpado y deberá adoptar las medidas necesarias para que el sumario respectivo se sustancie y eleve dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles. La pena deberá aplicarse, o en su caso proponerse, dentro de los 10 (diez) días subsiguientes. Los términos señalados serán perentorios e improrrogables.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Hacienda

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

Encomiéndase al I.S.A.P., la tarea de proponer las dotaciones básicas de todos los organismos civiles de la Administración Pública Nacional.

DECRETO Nº 497 — Bs. As., 17|1|62.

VISTO el decreto ley Nº 4.027|58, las disposiciones del decreto Nº 2.351|61, lo aconsejado por el Instituto Superior de Administración Pública y lo propuesto por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa, y CONSIDERANDO: Que por elementales razones de racionalización administrativa es de imperiosa necesidad fijar a la brevedad, con criterio técnico, las dotaciones básicas mínimas indispensables para que los distintos organismos de la Administración Nacional cumplan con eficacia las funciones asignadas; Que las excepciones a las disposiciones generales del decreto Nº 413|60, deben subordinarse a una comprobación fehaciente de las necesidades invocadas, en la forma prevista en el inciso 2) ítem b) del Plan de Trabajo anexo al artículo 2º del decreto Nº 2.351|61; Que los estudios de medición del trabajo a que se refiere este último decreto y los de fijación de dotaciones básicas deben ser realizados por personal especializado, convenientemente seleccionado y adecuadamente retribuido; Que la falta de experiencia en esta materia hace aconsejable establecer un sistema de transición, hasta tanto pueda fijarse un régimen definitivo para la determinación de las dotaciones básicas de los organismos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase al I.S.A.P., la tarea de proponer las dotaciones básicas de todos los organismos civiles de la Administración Pública Nacional a cuyo fin constituirá un Servicio Central de Analistas de Medición del Trabajo. El Estudio citado comprenderá tanto los organismos de la Administración central, como los descentralizados, y autárquicos, empresas del Estado, plan de trabajos públicos y cuentas especiales.

Art. 2º — Encomiéndase al Instituto Superior de Administración Pública la realización de Cursos de Capacitación en Técnicos de Medición del Trabajo y la certificación de que los egresados reúnen las condiciones requeridas para integrar el Servicio Central mencionado en el artículo anterior. — Estos cursos quedarán incluidos en el régimen establecido por los decretos Nros. 4.649|61 y 4.652|61 y equiparados a lo previsto en el artículo 1º, inc. d) del primer decreto citado.

Art. 3º — El personal que integrará el Servicio Central a que se refiere el artículo 1º, será seleccionado de una nómina que deberán proponer todos los organismos de la administración nacional mencionados en el artículo 1º a solicitud del I.S.A.P. — Las nóminas serán integradas por agentes de concepto sobresaliente, con jerarquía no inferior a Clase B, Grupo V del escalafón general aprobado por decreto Nº 9.530|58, o sus equivalentes de otros escalafones, que reúnan las condiciones generales que establezca la citada Dirección General.

Art. 4º — Las nóminas deberán ser enviadas al I.S.A.P., conjuntamente con una información completa sobre los antecedentes personales de los agentes incluidos, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud.

Art. 5º — Los Analistas de Medición del Trabajo que integran el Servicio Central revistarán "en comisión" hasta tanto se establezca un régimen permanente. — A los fines de sus carreras administrativas, dichos agentes conservarán todos sus derechos, considerándose la tarea asignada como antecedente favorable que constará en sus respectivos legajos.

Art. 6º — El I.S.A.P., designará, de su personal permanente, al agente previamente capacitado en las técnicas de medición del trabajo, que actuará como Supervisor y Coordinador de los Analistas del Servicio Central.

Art. 7º — Los Analistas de Medición del Trabajo y el Supervisor y Coordinador percibirán una bonificación mensual de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000) mientras actúen efectivamente en sus tareas específicas a las órdenes del I.S.A.P.

Art. 8º — Con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, el I.S.A.P. propondrá el reajuste presupuestario requerido para atender los mayores gastos dispuestos en el artículo anterior.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Hacienda.

BIENES DEL ESTADO

Ratifícase, como reglamentación del artículo 50º de la Ley Nº 16.432, las disposiciones del Decreto 3660|61 con diversas modificaciones y ampliaciones.

DECRETO Nº 498. — Bs. As. 17|1|62

VISTO los artículos 50º y 52º de la ley Nº 16.432, y CONSIDERANDO: Que el citado Artículo 50º de la Ley Número 16.432 ratifica y complementa las previsiones del Artículo 37º de la Ley número 15.796, reglamentado por el Decreto Nº 3.660|61; Que es necesario reglamentar la norma legal recientemente sancionada, en lo no contemplado en el Decreto Nº 3.660|61; Que, asimismo, es necesario reglamentar las condiciones básicas para vender bienes muebles que no se encuentran en situación de desuso o de rezago; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase, como reglamentación del Artículo 50º de la Ley Nº 16.432, las disposiciones del Decreto Nº 3.660|61 con las modificaciones y ampliaciones consignadas en los artículos siguientes.

Art. 2º. — Facúltase a la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación para delegar en organismos del Estado centralizados o descentralizados, incluidos los bancos oficiales, con los cuales haya celebrado convenios para la ejecución y administración de las ventas de inmuebles, la determinación de los procedimientos de venta, siendo entendido que el remate público se realizará en todos los casos salvo autorización expresa acordada por dicha Secretaría.

Igualmente dicha Secretaría podrá convenir la delegación de esos organismos de la celebración de los actos jurídicos necesarios al perfeccionamiento de las transferencias; de la designación de los oficiales públicos que las tendrán a su cargo, así como la administración de las cobranzas por saldos de precio.

Art. 3º. — Para la venta de bienes inmuebles a entidades oficiales o personas de derecho privado que los soliciten con el fin de construir viviendas, la Secretaría Técnica exigirá la presentación previa de un plan de construcción y financiación que en forma documentada justifique:

a) La viabilidad técnica y financiera del proyecto.
b) La conveniencia social, económica y urbanística del plan de construcciones.

Para el estudio de tales planes la Secretaría podrá recurrir a organismos especializados del Estado o bien realizarlos con técnicos de su dependencia o mediante contratos con técnicos o estudios privados. En ningún caso la aprobación del plan tendrá otro efecto que el de posibilitar la venta directa que autoriza la Ley Nº 16.432.

Art. 4º. — Una vez aprobado el plan a que se refiere el Artículo anterior, la Secretaría Técnica suscribirá el boleto de venta sobre la base del precio que resulte de la tasación que para inmuebles ubicados en la Capital Federal efectúe el Tribunal de Tasaciones y para los del interior, indistintamente el citado Tribunal o los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional.

Las modalidades de pago del o de los inmuebles se condicionará a las características del sistema de financiación incluído en el plan aprobado.

Art. 5º. — Transfiérese a la Secretaría del Transporte el "Fondo de Promoción Social" creado por el Artículo 11º del Decreto Nº 9.529|61, bajo cuya dependencia funcionará la cuenta especial a que el mismo se refiere.

A la citada cuenta especial ingresarán los fondos provenientes de las ventas de bienes de empresas ferroviarias que no tengan destino fijado por ley o por decreto del Poder Ejecutivo y que se realicen con arreglo al Decreto número 3.660|61 y el presente, y las que tengan origen en la recuperación de la financiación de trabajos mencionados en el mismo artículo.

Art. 6º. — La Secretaría Técnica aplicará las normas del Decreto número 4.529|61 en todo aquello que no resulte modificado por el presente, tanto en lo relativo a la consideración y estudio de los planes de construcción de viviendas como al régimen de la cuenta especial a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7º. — La Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación podrá delegar la tramitación de la venta de los bienes muebles en los propios organismos de la administración central, tenedores de los bienes, manteniendo en todos los casos un control centralizado de las operaciones que se realicen.

Art. 8º. — Los bienes muebles que no se encuentran en situación de desuso o de rezago, mencionados en el Artículo 50º de la Ley Nº 16.432, tales como automotores radiados del servicio, o parte de ellos, serán puestos a disposición de la Secretaría Técnica para su venta, la que se efectuará por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado, de otros organismos especializados de carácter oficial o bien del propio organismo tenedor del bien, según lo considere más conveniente la citada Secretaría Técnica.

Art. 9º. — El producido de la venta de automotores en desuso o radiados del servicio, o de parte de ellos, será ingresado a los créditos del organismo al que pertenecieran las unidades vendidas, en los casos siguientes:

a) Cuando la venta se efectúe con el objeto de adquirir nuevas unidades con destino a servicios generales.
b) Cuando los automotores se entreguen como parte de precio de unidades nuevas, destinadas también a servicios generales.

En ambos casos la renovación de las flotas respectivas debe estar previamente autorizada por la Secretaría Técnica en las condiciones del Decreto Nº 413|60.

Si existieran cuentas especiales para atender la renovación de flotas, el producido de la venta ingresará a esas cuentas.

Art. 10. — Cuando se tratare de otros elementos como máquinas y|o equipos de imprenta, o de otra actividad o industria, o implementos de usos diversos, se aplicarán las normas de los Artículos 8º y 9º.

Art. 11. — En los casos en que la venta o entrega en pago de precio no resultare de un remate o licitación pública o privada, la Secretaría Técnica fijará el valor de dichos bienes, a cuyo objeto requerirá de cualquiera de las reparticiones de la Administración Nacional la designación de uno o más técnicos para que la asesoren en la tasación respectiva. Los organismos requeridos, dentro de los 5 (cinco) días deberán comunicar a la Secretaría Técnica la designación del o los funcionarios que de inmediato asumirán la función transitoria encomendada. También podrá la Secretaría Técnica requerir a organismos oficiales especializados la tasación o justiprecio de los bienes de referencia.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Hacienda

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá a transferir funciones de la Dirección Nacional del Servicio del Empleo.

DECRETO Nº 499. — Bs. As. 17|1|62.

VISTO el Artículo 49 de la Ley Nº 16.432, lo propuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por el C. E. P. R. A., y lo aconsejado por el I. S. A. P., y CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional del Servicio del Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no ha podido dar cumplimiento al objetivo básico de facilitar a los trabajadores las posibilidades de ocupación en todo el territorio del país, establecido por la Ley Nº 13.591 que dispuso su creación; Que es indispensable asignar la máxima prioridad a la solución de los problemas vinculados con la colocación, transferencia, redistribución, estudio de salarios y readaptación de mano de obra, en un programa de alcance nacional; Que el estudio de los mencionados problemas está radicado actualmente en forma parcial en la Dirección General de Estudios e Investigaciones del mismo Ministerio, lo que, por otra parte, origina una considerable superposición de funciones entre ambos organismos; Que es indispensable mantener en funcionamiento y perfeccionar los servicios de colocaciones y otras actividades que se cumplen actualmente en la Dirección Nacional del Servicio del Empleo; Que esta Dirección Nacional cumple funciones de inspección, control y policía del trabajo que se superponen con los que realiza la Dirección General de Policía del Trabajo; Que el mismo organismo realiza actividades vinculadas con el control del trabajo de menores y protección de la minoridad que la Ley Nº 15.244 asigna al Consejo Nacional de Protección de Menores, por lo que se originan superposiciones de funciones y riesgos de conflictos jurisdiccionales; Que la Dirección Nacional citada ha asumido funciones de registro, inscripción y control de actividades de artistas de variedades que no le han sido asignadas por disposiciones legales o reglamentarias; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dentro de los 30 (Treinta) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, procederá a transferir funciones de la Dirección Nacional del Servicio del Empleo que se considere necesario mantener, en la forma y a los organismos que se indican:

a) A la Dirección Nacional de Estudios e Investigaciones y con el mínimo indispensable de personal técnico y especializado, las funciones vinculadas con la oferta y la demanda de mano de obra, otorgamiento de libretas de trabajo, inscripción y registro de bolsas de trabajo y estudios sobre la mano de obra.
b) A la Dirección General de Policía del Trabajo, todas las funciones de inspección y control que sea necesario realizar en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.
c) Al Consejo Nacional de Protección de Menores, todas las funciones realizadas hasta la fecha en relación con el trabajo de los menores y protección de la minoridad que sean de competencia de este organismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 15.244.

Art. 2º — En el mismo plazo, el citado Ministerio procederá a proponer el destino de las personas atendidas por el Centro de Readaptación Laboral — Ex Junta Nacional Para Combatir la Desocupación— de la citada Dirección Nacional. — Dentro de los Noventa (90) días de la publicación del presente decreto, deberá procederse a transferir a la Dirección General de Suministros del Estado, todos los bienes muebles del Centro y la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, el bien inmueble que ocupa, para su venta en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 3.660|61.

Art. 3º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispondrá la revisión y estudio de todas las disposiciones legales y reglamentarias que rigieron el funcionamiento de la Dirección Nacional de Servicio del Empleo y propondrá su actualización dentro de los 60 (Sesenta) días a partir de la fecha. — Dentro del mismo plazo se procederá a la revisión y actualización o derogación expresa de todas las resoluciones ministeriales o de carácter int no vinculadas con las funciones y actividades de la mencionada Dirección Nacional.

Art. 4º — Suprímese la Dirección Nacional del Servicio del Empleo. — El personal sobrante no transferido según lo dispuesto en el artículo 1º será licenciado en las condiciones establecidas en el régimen de personal excedente del Estado y en el artículo 49 de la Ley 16.432. — A contar del vencimiento del plazo fijado en el artículo 1º no se dará curso a liquidación o pago alguno por compromisos posteriores a esa fecha correspondientes a la dirección suprimida. — Declárase responsable del cumplimiento de la presente disposición al Director de Administración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º — Dentro de los 90 (Noventa) días a partir de la fecha, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social propondrá al Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, la estructura orgánica de la Dirección General de Estudios e Investigaciones, adecuada para el cumplimiento de sus actuales funciones, de las que se le transfieren por el presente decreto, de las asignadas al Instituto Nacional de las Remuneraciones y de las que sea indispensable realizar, en coordinación con los gobiernos provinciales, para concretar el funcionamiento de un eficaz servicio de empleo de alcance nacional.

Art. 6º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proyectará y someterá al Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, el reajuste presupuestario que refleje lo dispuesto en el presente.

Art. 7º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Ismael E. Bruno Quijano. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Hacienda

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

Modifícase la denominación y concepto de la partida parcial de propaganda y publicidad del presupuesto general de gastos de la Administración Nacional.

DECRETO Nº 500. — Bs. As., 17|1|62.

VISTO que es permanente preocupación del Poder Ejecutivo la reducción de los gastos públicos, como medio para disminuir el déficit fiscal, y CONSIDERANDO: Que el análisis comparativo de las partidas parciales presupuestarias de propaganda y publicidad de los organismos dependientes de la Administración Central, de las entidades descentralizadas, de las empresas del Estado, de los servicios de cuentas especiales y del plan de trabajos públicos, demuestra que las mencionadas partidas o créditos no responden a un ordenamiento racional; Que en la mayoría de los casos no existe una programación previa en materia de propaganda, mientras que en otros la publicidad propiamente dicha (publicación de los llamados a licitación, informativos de carácter general o de interés público, pedidos de personal, etc.), absorbe la totalidad o la mayor parte de los créditos asignados, lo que induce a errores de interpretación que no se ajustan a la realidad; Que todo ello hace necesario dictar normas de procedimiento y de concepto a las que deberán ajustarse la programación y el contralor de los créditos asignados en materia de propaganda y publicidad, de conformidad con la misión específica de cada organismo, servicio o empresa del Estado, con el objeto de lograr las economías que se persiguen en este rubro, de acuerdo con la realidad presente del país;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la denominación y concepto de la partida parcial de propaganda y publicidad del Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional, la que en los próximos ejercicios financieros, inclusive el de 1961-62, se dividirá en partida parcial de propaganda y partida parcial de publicidad.

Art. 2º — La partida parcial de propaganda comprenderá los créditos asignados para gastos de promoción o intensificación de la venta o uso de los productos o servicios que elaboran o prestan las entidades descentralizadas y las empresas del Estado.

Art. 3º — La partida parcial de publicidad comprenderá los créditos asignados para los gastos que demande la difusión o la información de carácter general, tales como publicación de contratos sociales, convocatorias de asambleas, edictos, llamados a licitación, avisos de interés públicos, etc., de los organismos, servicios y empresas del Estado.

Art. 4º — En la oportunidad de efectuarse el ordenamiento del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1961-62, se procederá al reajuste de los créditos previstos para propaganda y para publicidad a que se refiere el artículo 1º, de conformidad con lo que se dispone por los artículos 2º, 3º y de acuerdo con las necesidades y funciones específicas o naturaleza de las tareas que cumplen los organismos, servicios y empresas del Estado.

Art. 5º — A los efectos indicados en el artículo anterior, como así también, para la asignación en los ejercicios venideros de los créditos para propaganda y para publicidad de conformidad con lo que determinan los artículos 2º y 3º, deberá elevarse previamente al C. E. P. R. A. el plan ordenado o programación de las tareas a realizar. En caso de que dicho Comité no lo observara en el término de 15 días de su recepción, se dará por aprobado; de lo contrario deberán introducirse los reajustes aconsejados por el mismo.

Art. 6º — Las publicaciones que deben efectuarse en cumplimiento de disposiciones legales se harán, como norma general, por el término que fijan las respectivas disposiciones. En los casos que las disposiciones legales establecen plazos mínimos o prevén, excepcionalmente, su aumento o reducción por razones de necesidad o emergencia, las publicaciones se harán, únicamente, por el número en días que fija dicho término mínimo o por el plazo que normalmente establece la disposición respectiva. Si las disposiciones legales no lo especifican, las publicaciones se harán por el término de un (1) día solamente. En todos los casos los espacios comprometidos serán mínimos y su ubicación en los órganos periodísticos la más económica posible.

Art. 7º — En la preparación de los planes o programación de las tareas a realizar, de conformidad con lo que se establece por el artículo 5º, como así también, en la ejecución de los mismos, deberá prevalecer el principio de estricta economía de los gastos, ajustado al objetivo comercial o publicitario que se persigue.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Hacienda

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

Créase un sistema provisional de sugerencias en la Administración Pública Nacional.

DECRETO Nº 501 — Bs. As., 17|1|62

VISTO el punto 6) del Plan de Trabajo aprobado por Decreto Nº 2.351|61, y CONSIDERANDO: Que en diferentes oportunidades y por medio de diversos actos de gobierno, el Poder Ejecutivo se ha preocupado de que la Administración del Estado alcance un constante grado de superación y perfeccionamiento, sin dejar por ello de reconocer las fallas que actualmente la aquejan ni las dificultades de todo orden que es preciso vencer para lograr un mejoramiento de su eficiencia; Que el éxito en la consecución de este objetivo no depende de medios espectaculares aislados, sino que está perfectamente reconocido que el camino a seguir para lograr una administración superior depende, en especial, del esfuerzo constante y tenaz que ha de producir un mejoramiento paulatino y perdurable; Que entre los procedimientos utilizados frecuentemente para realizar tales mejoras, se cuenta con el conocido como sistema o programa de sugerencias recompensadas por el Gobierno de diferente forma, aún no aplicado con carácter general y sistemático en nuestra administración pública; Que la experiencia extranjera en esta materia y su práctica en nuestra actividad privada han producido resultados altamente satisfactorios pues, además de procurar un real mejoramiento de las operaciones de la administración, han provocado un mayor entusiasmo y satisfacción del personal con su trabajo, al brindársele la oportunidad de contribuir y participar en el funcionamiento de su organismo, convirtiendo a todos los empleados en colaboradores potenciales en la tarea de mejorar los servicios; Que además de tales beneficios, el sistema de sugerencias permite una mayor identificación del personal con los éxitos de la organización; produce una mejor comprensión del personal jerárquico respecto de la importancia del reconocimiento como estímulo a los agentes y convierte su descontento en crítica constructiva; Que la dimensión de la Administración Pública y la dispersión de sus oficinas en todo el territorio del país, exigen la adopción de un sistema de ejecución descentralizada que permita actuar ágil y rápidamente, pues estas son las cualidades básicas que procurarán el éxito de la medida a adoptar; Que es evidente que los funcionarios cuya actividad tenga por objeto el perfeccionamiento de la organización, no deben ser premiados por presentar recomendaciones que constituyen su obligación corriente: Que en parecidas condiciones se encuentran los directores o jefes, una de cuyas más importantes obligaciones consiste en procurar un mejor funcionamiento de su dependencia. Sin perjuicio, en ambos casos, de que en la evaluación de sus méritos se tengan en cuenta las mejoras de que son autores; Que es conveniente aplicar este sistema con carácter experimental, a fin de recoger experiencias y sugerencias sobre su marcha y resultados y, luego de un lapso prudencial, llegar a estructurar un programa más estable y posiblemente más eficiente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Administración Pública Nacional con carácter de provisional un Sistema de Sugerencias destinado a concretar y estimular la contribución efectiva de los funcionarios y empleados públicos, por medio de la presentación de ideas propias, conducentes a obtener una reducción positiva de los gastos públicos o actividades a cargo de la Administración, ya sea en cuanto a la realización más cabal del servicio, o una más rápida, frecuente, exacta o amplia prestación.

Art. 2º — Con las excepciones que se establecen expresamente, podrán participar en este Sistema todos los agentes de la Administración Pública Nacional dependiente del Poder Ejecutivo, sean de la administración central o de entidades descentralizadas.

Art. 3º — No podrá presentar sus ideas en este Sistema de Sugerencias el personal del Instituto Superior de Administración Pública (I. S. A. P.), ni el de los diferentes servicios de Organización y Métodos o de aquellas oficinas que hagan sus veces, respecto de mejoras a aplicar en la jurisdicción donde actúan. Además, no podrán participar los agentes de la Clase "A" del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58, o sus equivalentes de los otros escalafones en vigor, por sugerencias a aplicar en la dependencia o sector bajo su dirección

o en la que prestan servicios, sin perjuicio de que las mejoras o perfeccionamiento que apliquen por su iniciativa personal, sirvan como factor de mérito para evaluar su actuación.

Art. 4º — La Presidencia de la Nación, cada Ministerio y Secretaría de Estado y el Tribunal de Cuentas de la Nación, organizarán para su administración central y para los organismos descentralizados de su jurisdicción, el Sistema de Sugerencias, ajustándose a las siguientes bases:

a) La dependencia responsable de la divulgación, promoción y correcta aplicación será la dirección, departamento o gerencia de personal u organismo que haga sus veces;

b) Dictaminará sobre la aprobación o rechazo de la sugerencia presentada una Comisión de composición permanente, que deberá contar con el asesoramiento de los técnicos o funcionarios especializados que la naturaleza del asunto requiera y que será presidida por un representante de la autoridad superior de la jurisdicción;

c) Cada Ministerio o Secretaría de Estado determinará las Comisiones de Sugerencias que funcionará en su respectiva jurisdicción;

d) La decisión final de la respectiva Comisión de Sugerencias, aceptando o rechazando, con fundamentos, la idea, será inapelable;

e) La decisión de la respectiva Comisión aceptando la sugerencia presentada, importará al mismo tiempo, una orden para su inmediata puesta en práctica y de su cumplimiento será responsable la autoridad superior del organismo donde se deba aplicar la mejora;

f) La resolución de la Comisión de Sugerencias que acepte una mejora propuesta, determinará al mismo tiempo, teniendo en cuenta la importancia de la misma, la forma en que se expresará el reconocimiento de la Administración de acuerdo al siguiente detalle:

1) Mención especial privada.
2) Mención especial pública.
3) Mención especial pública por mérito extraordinario (Artículo 16º Estatuto).
4) Mención especial por mérito extraordinario (Artículo 16º Estatuto) y recomendación a I. S. A. P.

g) En todos los casos se tomará nota en el legajo personal del interesado;

h) La autoridad superior de cada jurisdicción dispondrá las medidas necesarias para que las sugerencias lleguen a las respectivas comisiones antes de los 30 (treinta) días de haber sido presentadas;

i) Las Comisiones de Sugerencias deberán expedirse en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.

Art. 5º — Las sugerencias de gran importancia efectiva para la buena marcha de la Administración Pública, ya sea por las economías que produzcan o por las mejoras que originen en los servicios, podrán ser remitidas a la consideración del Instituto Superior de Administración Pública (I. S. A. P.) para que éste dictamine si corresponde asignar una recompensa en efectivo.

Para su consideración, el Instituto Superior de Administración Pública (I. S. A. P.) podrá hacerse asesorar por los técnicos y especialistas que estime necesario, de forma tal de agotar el estudio sobre el valor de la sugerencia presentada.

El Instituto Superior de Administración Pública (I. S. A. P.) podrá aconsejar recompensas en efectivo por la presentación de sugerencias, cuando ellas reúnan a su juicio las siguientes condiciones:

a) Que sean legalmente factibles;
b) De sencilla y rápida puesta en práctica;
c) Que produzcan grandes economías en los gastos públicos, medidas en el lapso de un ejercicio, o bien que introduzcan substanciales mejoras en la prestación de los servicios públicos o actividades de las dependencias.

Art. 6º — Las recompensas en efectivo cuyo monto unitario máximo será de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m$n.), se graduarán de acuerdo a los siguientes factores:

a) Economías efectivas que produzca la aplicación de la mejora en un ejercicio fiscal;
b) Evaluación de la mejora en las actividades del organismo, con referencia a un ejercicio fiscal;
c) Estimación del mejoramiento de los servicios públicos, especialmente desde el punto de vista de los usuarios.

El Instituto Superior de Administración Pública (I. S. A. P.) dictaminará si corresponde recompensa en efectivo y propondrá su monto. El Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa (C. E. P. R. A.) con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda considerará la propuesta y dispondrá su pago que se hará efectivo por el Instituto Superior de Administración Pública (I. S. A. P.) con los créditos que a tal efecto se deberán arbitrar en su presupuesto.

Art. 7º — A los efectos dispuestos en el artículo anterior, el Instituto Superior de Administración Pública (I. S. A. P.) podrá proponer en cada año fiscal, las siguientes recompensas en efectivo:

Una	(1) de m$n.	100.000.—
Dos	(2) de m$n.	50.000.—
Cinco	(5) de m$n.	10.000.—
Diez	(10) de m$n.	5.000.—

Art. 8º — Cuando una Comisión de Sugerencias estime que el autor de una idea aprobada posee condiciones que aconsejen la realización de cursos de perfeccionamiento, lo pondrá a consideración del Instituto Superior de Administración Pública (I. S. A. P.), a fin de que este Instituto gestione la concesión de una beca de estudios por intermedio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas u otros organismos nacionales o internacionales.

Art. 9º — A los efectos de una adecuada comparación y ponderación de las ideas presentadas al Instituto Superior de Administración Pública (I. S. A. P.), este Instituto las considerará a todas simultáneamente durante los dos últimos meses de cada año fiscal.

Art. 10. — El Instituto Superior de Administración Pública (I. S. A. P.) informará al Poder Ejecutivo sobre la aplicación y resultados del Sistema que se instituye, aconsejando al mismo tiempo, las medidas que estime conveniente adoptar a fin de asegurar su mayor éxito. A este fin el citado Instituto podrá requerir de los distintos organismos públicos la información necesaria.

Art. 11. — Con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda se incluirá en el Presupuesto del Instituto Superior de Administración Pública (I.S.A.P.) la partida correspondiente para los pagos por premios a sugerencias.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES
Reestructúrase.

DECRETO Nº 502 — Bs. As., 17|1|62.

VISTO el proyecto de reestructuración de la Administración Nacional de Bosques, elevado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, y CONSIDERANDO: Que las naciones más avanzadas forestalmente, al organizar sus servicios forestales han sabido darles no sólo jerarquía y autoridad dentro de los cuadros de su administración pública, sino que han tenido en cuenta que su estructura responda a las necesidades y participe en la actividad industrial, comercial y productiva del país; Que consecuentemente, la acción del Estado en materia de aprovechamiento de bosques, forestación, reforestación y de investigación forestal, debe orientarse fundamentalmente en el sentido de satisfacer las necesidades de la industria y el comercio nacional; Que por otra parte, de esas necesidades depende la magnitud de la demanda de materia prima y productos elaborados, como así también su destino, ya sea para el consumo interno o para la exportación; Que la promoción de las zonas menos desarrolladas del país, entre las que se encuentran numerosas regiones forestales, ha impulsado la realización de planes de desarrollo sectorial y regional que solamente pueden ser encarados por un organismo técnico racionalmente estructurado; Por lo tanto, es imprescindible adecuar la organización del servicio forestal nacional a las necesidades de la economía forestal para evitar que siga manteniéndose la distorsión que caracterizó la dirección de la política forestal en lo que hace al desarrollo de las actividades de la producción, de la industria y el comercio; Que al mismo tiempo debe procederse a la eliminación de establecimientos que ya no responden a una línea de política forestal actualizada y cuya realización facilitará la dotación eficiente de las restantes estaciones demostrativas forestales; Que la reestructuración que se promueve representa una disminución de alrededor de un 30 % de los agentes que revistan en el servicio forestal nacional, lo que facilitará una mejor jerarquización de los funcionarios que integrarán el plantel de la nueva organización; Que el proyecto elevado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, responde a las directivas del C.E.P.R.A. sobre racionalización administrativa referentes a la eliminación de servicios y disminución de personal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase la Administración Nacional de Bosques, la que estará constituída por las siguientes dependencias:

Administración General
Instituto de Investigaciones Forestales;
Servicio de Producción y Fomento Forestal;
Servicio de Industria y Comercio Forestal;
Servicio Administrativo y
Comité de Programas, Política Nacional y Asistencia Técnica.

Art. 2º — Dentro de los 90 (noventa) días de publicado el presente decreto, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería someterá al Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda y del I.S.A.P., los reajustes de estructura y presupuesto que materialicen lo dispuesto en el artículo 1º, incluyendo la fijación de las dotaciones de las dependencias del organismo.

Art. 3º — Dentro del mismo término indicado en el artículo anterior la Administración Nacional de Bosques procederá a la venta, por intermedio de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, de los siguientes inmuebles:

Estación Forestal "Leandro N. Alem" en Leandro N. Alem, Pcia. de Misiones.
Estación Forestal "Presidencia de La Plaza" Lotes IV y V, Presidencia de La Plaza, Provincia de Chaco.
Estación Forestal "Mendoza" en Rivadavia, Provincia de Mendoza.
Estación Forestal "Benjamín Paz" en la Provincia de Tucumán.
Plantación Experimental "Añatuya" en Añatuya, Provincia de Santiago del Estero.
Plantación Esperimental "San Carlos" en la Provincia de Santiago del Estero.
Estación Forestal "Choele-Choel" en la Provincia de Río Negro.
Vivero Forestal "Lincoln" en Lincoln, Provincia de Buenos Aires.
Vivero Forestal "25 de Mayo" en 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires.
Vivero Forestal "Villa Dolores" en Villa Dolores, Provincia de Córdoba.
Vivero Forestal "Goya" en Goya, Provincia de Corrientes.
Reforestación Pino Paraná "Gral. Manuel Belgrano" en San Antonio, Provincia de Misiones.
Reforestación "Gral. Obligado" en General Obligado, Provincia del Chaco (17.000 hectáreas).
Reforestación "Capitán Solari" en Capitán Solari, Provincia del Chaco.

El producido de la venta de dichos inmuebles ingresará al Fondo Forestal Nacional. La Administración Nacional de Bosques procederá a elevar al Poder Ejecutivo un reajuste del presupuesto de dicho Fondo, destinando el producido de esas ventas a la dotación de instrumental y equipos que faciliten una acción eficiente en as estaciones forestales demostrativas subsistentes.

Art. 4º — El personal que por aplicación de los artículos 1º 2º y 3º deba ser dado de baja, será indemnizado con arreglo al artículo 49 de la Ley número 16.432, sin perjuicio de aplicarle el régimen de licenciamiento previsto para la reducción de agentes del Estado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — César I. Urien. — Jorge Wehbe.

Secretaría del Transporte
EMPRESAS DEL ESTADO

PRIVATIZACION. — **Autorízase la firma del contrato de compra venta de la Administración Villalonga Furlong.**

DECRETO Nº 315. — Bs As., 11|1|62.

VISTO el Decreto Nº 3.293 de fecha 24 de abril de 1961, por el que se dispone la transferencia a la actividad privada de los bienes que componen la Administración Villalonga Furlong; y CONSIDERANDO: Que por el artículo 1º del citado decreto se autoriza la transferencia a la actividad privada de la prestación de los servicios de transporte de carga, equipajes, encomiendas, turismo y demás rubros de explotación de la Administración Villalonga Furlong, y por el artículo 4º del mencionado decreto se otorgan amplias facultades al Interventor Liquidador para realizar los procedimientos necesarios para efectuar su liquidación y transferencia; Que en cumplimiento de tales autorizaciones el señor Interventor Liquidador ha realizado las gestiones respectivas para reducir la Empresa a lo estrictamente necesario para el desenvolvimiento de su giro comercial; Que entre el personal, al que se le dio la oportunidad de elegir libremente si deseaba o no formar parte de una sociedad para continuar con la prestación de servicios de la actual Villalonga Furlong, se ha reunido un número de ellos que han constituido una sociedad anónima (en formación) para adquirir la misma como empresa en marcha; Que decidida política del Poder Ejecutivo de privatizar las explotaciones a cargo del Gobierno y se brinda la oportunidad a un grupo de trabajadores de lograr mayores ingresos mediante una actividad remunerativa, útil e independiente, con lo que se cumple el propósito de democratizar la economía; Que la privatización de la Administración Villalonga Furlong se ajusta a las directivas generales impartidas al respecto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Que en tal situación debe autorizarse al señor Interventor Liquidador a firmar el contrato respectivo con la sociedad anónima (en formación) para la venta, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, de los bienes indispensables para que la misma pueda continuar con la prestación de los servicios de transporte de carga equipajes, encomiendas, turismo y demás rubros de explotación a cargo actualmente de la Administración Villalonga Furlong; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Interventor Liquidador en la Administración Villalonga Furlong a firmar, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, el contrato de compra venta, como "empresa en marcha", con la sociedad anónima Villalonga Furlong (en formación), constituida por un sector del personal que forma parte de la citada Administración.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo.

Secretaría de Energía y Combustibles
ENERGIA Y COMBUSTIBLES

ELECTRICIDAD. — **Autorízase a su Excelencia el Embajador de la República en EE. UU. a suscribir ad referéndum del P. E. el contrato de garantía del préstamo a favor de SEGBA S. A.**

DECRETO Nº 304. — Bs. As., 11|1|62.

VISTO lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 y por el artículo 6º del Decreto Nº 8.140|61, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Ley número 15.970|56 quedó aprobado el ingreso de la República Argentina al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; Que están próximas a finalizar las gestiones ante dicha Agencia Especializada de las Naciones Unidas, tendientes a obtener un crédito para SEGBA S. A., que se destinará a la realización, por intermedio de la precitada Empresa, de ampliaciones del sistema que abastece de energía eléctrica al Gran Buenos Aires; Que para formalizar la operación debe suscribirse en Washington, Estados Unidos de América, por el Gobierno de la Nación el contrato de garantía que estatutariamente requiere aquella Institución; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a su Excelencia el señor Embajador de la República Argentina en los Estados Unidos de América, doctor Emilio Donato del Carril, a suscribir, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, el contrato de garantía del préstamo a favor de SEGBA S. A. que esta Empresa ha recabado de dicha Institución en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 8.140|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Miguel A. Cárcano. — Vicente N. Branca. — Jorge Wehbe.

SECRETARIA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES
Queda en posesión de la cartera su titular.

DECRETO Nº 165. — Bs. As., 8|1|62.

HALLANDOSE de regreso en esta Capital el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles, Ingeniero Don Vicente Nicolás Branca,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A partir del día 8 de enero del año en curso queda en posesión de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles su titular Ingeniero Don Vicente Nicolás Branca.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. —

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huéspedes oficiales a su Majestad el Rey Leopoldo III, a su Alteza Real la Princesa Liliana, Princesa de Bélgica, y a su comitiva.

DECRETO Nº 482. — Bs. As., 17/1/62.

VISTO: la llegada a la República de Su Majestad el Rey Leopoldo III, Su Alteza Real la Princesa Liliana, Princesa de Bélgica y Comitiva, y CONSIDERANDO: Que es motivo de satisfacción para el Gobierno Argentino la visita de los reales huéspedes, porque ello contribuirá a afianzar aun más los vínculos que nos unen al Reino de Bélgica, y que, además, el Augusto visitante estudiará durante su estada las posibilidades de cooperación científica entre argentinos y belgas y la radicación de colones belgas en distintos puntos del territorio nacional.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Declárase huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el País, a Su Majestad el Rey Leopoldo III, a Su Alteza Real la Princesa Liliana, Princesa de Bélgica, y a la Comitiva que acompaña a los reales visitantes.

Art. 2º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 272 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el año 1962.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese y archívese.

FONDIZI. — Miguel A. Cárcano.

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIAS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE. — SUBSECRETARIO. — Renuncia.

DECRETO Nº 12.201.—Bs. As., 29|12|61.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor D. Juan Ovidio Zavala, a los cargos de Subsecretario de Obras y Servicios Públicos y Subsecretario interino de Transporte.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Apruébase la reglamentación para la compra de trigo, lino, avena, cebada y centeno.

RESOLUCION "JNG" Nº 4.668. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1961.

VISTO el Expediente Nº 2.182|61, radicado en la Gerencia Comercial, relativo a la Reglamentación para la adquisición de Trigo, Lino, Avena, Cebada y Centeno, de la cosecha 1961|62, lo informado por la misma a fojas 138|139, y CONSIDERANDO: Que por Decretos Nros. 637|61 y 3.189|61 se establecieron los precios mínimos garantizados para la comercialización de los referidos productos; Que, igualmente, por el artículo 3º de los Decretos Nros 637|61 y 3.189|61 esta Junta ha sido facultada para adquirir las partidas que se le ofrezcan en las condiciones que reglamente; Que, en consecuencia, procede implantar la Reglamentación de Compras para dicho ciclo, a cuyo efecto han sido ajustadas las disposiciones de la campaña anterior, teniendo en cuenta las medidas más adecuadas para resguardar los intereses de la Junta y asimismo, la incidencia de los gastos operativos en la fijación de los valores respectivos; Por ello y atento a la conformidad acordada por la Comisión Comercial,

La Junta Nacional de Granos, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra, por este Junta, de Trigo, Lino, Avena, Cebada y Centeno de la cosecha 1961|62.

Art. 2º — Pase a la Secretaría General a sus efectos, debiendo además, disponer la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ROBERTO RISSO PATRON. — Francisco J. Lachnicht. — Carlos A. Beristain — José C. Destain. — Rafael Martínez Pando. — Andrés E. Nottebohm. — Octavio M. Quijano Semino. — Raúl M. Urquiola.

Oscar Horacio García Coni, Prosecretario General a|c. de la Secretaría General.

REGLAMENTACION DE COMPRAS COSECHA 1961|62

MERCADO LIBRE

Artículo 1º — Los Productores, Cooperativas Agrarias, Acopiadores Autorizados, Industriales, Corredores y Exportadores, podrán operar libremente con Trigo, Lino, Avena, Cebada, Centeno, Maíz, Girasol, Maní, Sorgo Granífero Colorado y Mijo, obligándose a pagar, como mínimo, los precios establecidos en los Decretos números 637|61, 3.189|61 y 7.005|61, con sujeción a las normas dispuestas por Resolución "JNG" número 4.667|61.

OPERACIONES DE LA JUNTA

I — Disposiciones Generales

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos adquirirá toda la mercadería que se le ofrezca en venta a los precios establecidos en los Decretos Nros. 637|61, 3.189|61 y 7.005|61 y en las condiciones que determina la presente reglamentación en los artículos que se consignan seguidamente.

Art. 3º — Las compras a que se refiere el artículo precedente se efectuarán:

a) A los Productores inscriptos como tales en el Registro Nacional de Productores Agrarios (Ley 13.015).
b) A las Cooperativas Agrarias, inscriptas en el Registro de Cooperativas y ante la Junta Nacional de Granos.
c) A los Acopiadores Autorizados debidamente facultados por el Organismo.

Las Cooperativas en formación con trámite de inscripción en curso ante el Registro de Cooperativas, podrán operar con aval otorgado por su Consejo de Administración, que deberá ser garantizado a satisfacción de la Junta.

Art. 4º — Las transacciones no podrán comprender cantidades superiores a las Mil (1.000) toneladas y en todos los casos deberán ajustarse por toneladas completas, salvo las realizadas sobre mercadería depositada en instalaciones oficiales que se ajustarán al peso exacto.

Art. 5º — La mercadería a adquirir deberá encontrarse disponible y debidamente acondicionada en instalaciones de cooperativa-Acopiador o en instalaciones de chacra debidamente aprobadas por la Junta Nacional de Granos. En ningún caso ésta adquirirá mercadería almacenada en "estiba silo".

Art. 6º — La Junta Nacional de Granos no adquirirá mercadería alguna sujeta a gravámenes prendarios o que afecten su libre disponibilidad.

Si producida la venta se constatara la existencia de gravámenes la misma quedará automáticamente rescindida en su totalidad, en las condicioens establecidas en el artículo 18º.

Art. 7º — Todas las transacciones se efectuarán sobre mercaderías embolsada, reservándose la Junta Nacional de Granos, a pedido del vendedor, la facultad de recibir a granel.

Sólo se adquirirá "a granel" la mercadería depositada en "silos Chacra" autorizado.

Art. 8º — Cuando la mercadería sea recibida "a granel" se aplicará el descuento de la Cámara respectiva que rija al momento de la entrega efectiva de la misma o a la fecha de la apertura del certificado otorgado por instalaciones oficiales.

Art. 9º — **PRECIO:** La Junta Nacional de Granos abonará los precios establecidos en los decretos pertinentes para cada grano y en las siguientes condiciones:

a) **En las operaciones "a certificar":** El total a la presentación de la liquidación final y certificado pertinente.
b) **En las operaciones sobre mercadería depositada en instalaciones de la Cooperativa|Acopiador y|o en chacra, excepto depósito en planchada y|o tinglado:** El 80 por ciento al momento de formalizarse la operación, a cuyo efecto el vendedor realizará la facturación parcial pertinente, debiendo ajustarse las cantidades a centenares de pesos.
c) **Mercadería en planchada y|o tinglado:** El 80 por ciento, previa verificación de existencia y condiciones de resguardo de la mercadería.

El resto, con la liquidación final del negocio una vez producida la recepción de la mercadería.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de compras de la Junta Nacional de Granos, en Buenos Aires y Rosario.

Art. 10. — **FLETES:** Los fletes a deducir de la estación de entrega al puerto de compra-venta se regirán por las tarifas de ferrocarril y|o lancha, según se establezca en el contrato, vigentes al momento de formalizarse el mismo.

Toda modificación ulterior de tarifas será en beneficio o perjuicio de la Junta Nacional de Granos.

Si en el transporte se produjeran "falso flete" o "recargos" serán por cuenta del vendedor.

II — Compras a Cooperativas|Acopiadores

A — INTERVENCION COOPERATIVAS SEGUNDO GRADO Y CORREDORES| COMISIONISTAS

Art. 11. — Las Cooperativas deberán realizar las operaciones por intermedio de Asociaciones o Federaciones de Cooperativas a las cuales se hallan afiliados o con la intervención de Corredores-Comisionistas. Los Acopiadores deberán concretar los negocios por intermedio de Corredores.

Art. 12. — Los Corredores-Comisionistas a que se refiere el artículo anterior deberán estar inscriptos como tales ante la Junta Nacional de Granos y ser socios y|o adherentes de la respectiva Cámara de Cereales, Bolsa de Comercio y|o Cereales de la plaza en que intervienen. Iguales condiciones se exigirá a las Federaciones o Asociaciones de Cooperativas que intervengan como tales.

Art. 13. — Por las operaciones en que intervinieren los Corredores-Comisionistas y|o Federaciones o Asociaciones de Cooperativas percibirán la comisión determinada en las disposiciones referidas a cada producto.

Esta Comisión será afrontada por partes iguales entre lo Junta Nacional de Granos, en su carácter de comprador, y el vendedor, y abonada con la liquidación final del contrato, a cuyo efecto la compradora queda facultada a retener el importe correspondiente al vendedor.

Art. 14. — Las comisiones a que se refiere el artículo anterior sólo se abonarán respecto de la mercadería efectivamente entregada, incluso la pérdida por siniestro, pero no sobre la que sea objeto de rescisión.

Son obligaciones de los intermediarios, además de los trámites tendientes a la concreción del negocio:

a) Dar difusión a las disposiciones que emite el Organismo;
b) Presentación de muestras a las Cámaras Gremiales y Arbitrales en el plazo determinado en el artículo 23º, inciso d);
c) Confección y cobro de liquidaciones finales en el plazo establecido en el artículo 23º, inciso e);
d) Comprometer su intervención para lograr el cumplimiento de las operaciones.

Art. 15. — Si transcurrido el término de 90 días de formalizada la operación, la Junta Nacional de Granos no hubiere procedido a la recepción de la mercadería objeto de la misma, los intermediarios intervinientes tendrán derecho a percibir el Cincuenta por Ciento (50 o|o) de la comisión que les corresponde.

B — FOMENTO A COOPERATIVAS

Art. 16. — En las operaciones que realicen las cooperativas de primer grado, la Junta Nacional de Granos les reconocerá una comisión del Medio por Ciento (½ %) sobre el precio oficial.

C — MERCADERIA DEPOSITADA EN INSTALACIONES PRIVADAS, PROPIAS O ARRENDADAS

Art. 17. — Cuando se venda mercadería almacenada en instalaciones de la Cooperativa|Acopiador o de chacra, la misma quedará en poder del vendedor hasta tanto la Junta Nacional de Granos disponga su recibo. Durante su depósito el vendedor responde por la cantidad vendida y su calidad.

Queda expresamente prohibido al depositario disponer o usar de la mercadería.

Art. 18. — Si ordenada la recepción el vendedor no entregare la totalidad de la mercadería vendida y en calidad conforme a lo estipulado en el contrato pertinente, el mismo quedará automáticamente rescindido en su totalidad o hasta la cantidad no entregada.

La rescisión total o parcial importa la obligación de restituir la parte proporcional del precio recibido, sus intereses al tipo que cobra la Junta Nacional de Granos, desde la fecha de su percepción y la diferencia de precio existente a la fecha de la rescisión, de acuerdo con las cotizaciones sobre operaciones de igual mercadería en la Cámara o Bolsa pertinente, sin necesidad de concurrir ante las mismas a los efectos de la fijación de dichas diferencias.

Si el vendedor estuviera disconforme con la diferencia de precio establecida, podrá concurrir ante la Cámara o Bolsa pertinente dentro del plazo de Diez (10) días de notificada la misma.

La Junta Nacional de Granos queda facultada para retener a cuenta de los rubros mencionados, todos y cualquier crédito que a su favor tuviere el vendedor cuyo contrato se rescindiere en las condiciones apuntadas.

Cuando la rescisión sea superior al Tres por ciento (3 o|o) de la mercadería vendida la Junta podrá además establecer un recargo a su favor del Diez por ciento (10 o|o) de la mercadería faltante, según precio establecido en el contrato.

Art. 19. — Los contratos de compra-venta de mercaderías depositada en instalaciones privadas sólo se formalizarán respecto de una sola y misma estación de entrega y de un solo producto de igual tipo y grado.

Art. 20. — La comprobación de irregularidades referentes a la ubicación de la mercadería o su existencia física o su conservación, facultará a la Junta Nacional de Granos a rescindir total o parcialmente el contrato en las condiciones establecidas en el artículo 18º.

D — BONIFICACIONES

Art. 21. — La Junta Nacional de Granos bonificará a los vendedores de la demora en que incurra en recibir la mercadería vendida.

Dicha bonificación se acreditará a partir del día siguiente de la realización de la venta y hasta el del recibo real de la mercadería y se abonará con la liquidación final del contrato.

La bonificación referida sólo se abonará respecto de la mercadería realmente entregada, comprendiendo asimismo la pérdida en razón de siniestros no imputables al vendedor.

La demora injustificada en la entrega de la mercadería una vez ordenada la misma o la constatación vinculada a transgresiones sobre depósito y|o calidad de la misma, determinará la suspensión del curso de las bonificaciones establecidas.

LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS APLICARA ADEMAS CON TODO RIGOR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS IMPORTES DETERMINADOS POR ESTE CONCEPTO SE HAN ACTUALIZADO DEBIDAMENTE PONDERANDO EL VALOR DE LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA Y OPORTUNA DESINFESTACION.

E — SEGUROS

Art. 22. — Una vez negociada la mercadería la misma quedará respaldada por el régimen de seguro de la Junta Nacional de Granos.

Producido un siniestro el depositario deberá hacer conocer el mismo, por vía telegráfica, a la Delegación, Elevador o Distrito Técnico que corresponda, y a la División Seguros del Organismo (Bmé. Mitre 739, Capital), dentro de las 24 horas de producido el mismo, y confirmar dicha comunicación mediante carta certificada dentro del tercer día hábil.

Sólo se reconocerá como pérdida por siniestro la que se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, no imputables a culpa o negligencia del depositario. La falta de aviso en las condiciones establecidas implicará la caducidad del seguro, quedando responsable el vendedor por el valor de la mercadería depositada.

El vendedor depositario responde asimismo por el desmejoramiento de los rezagos de siniestros en las mismas condiciones arriba expresadas.

F — TRAMITE OPERATIVO

Art. 23. — **COMPRA A COOPERATIVA|ACOPIADOR POR CONTRATO SOBRE MERCADERIA DISPONIBLE EN SUS INSTALACIONES (PROPIAS ARRENDADAS O DE CHACRA:**

a) Documentación:

El contrato de compra-venta suscripto por Cooperativa de Segundo Grado o Corredor-Comisionista (form. 1964) por quintuplicado será presentado en las oficinas de compra de la Junta (Buenos Aires o Rosario según corresponda), previo registro en la Bolsa de Cereales de Buenos Aires y|o Bolsa de Comercio de Buenos Aires o Rosario, que retendrá un ejemplar, sin el talón propuesta.

En el mismo deberán consignar con toda precisión la unidad de almacenamiento donde se encuentra depositada la mercadería y el tramo y|o cabriada que identifique al vendedor depositario.

Juntamente con el contrato se presentará la autorización de venta otorgada por las Cooperativas Agrarias|Acopiadores Autorizados a favor de Cooperativas de Segundo Grado|Corredores, y el documento de garantía de los anticipos que se acuerdan sobre cada contrato, conforme con el modelo proporcionado por la Junta.

Suscriptos los contratos, la Junta reservará dos ejemplares devolviendo los restantes, de los cuales uno se destinará al vendedor y el otro para la Cooperativa de Segundo Grado|Corredor interviniente. El Organismo retendrá los talones propuestas de los cinco ejemplares del contrato.

Entregada definitivamente la mercadería, firmadas las cartas cámaras por ambas partes y emitido el certificado de análisis respectivo sobre la base de lo solicitado en las mismas, no se aceptarán modificaciones de ninguna naturaleza, ni anulación de dicho certificado.

b) **Pago Facturación parcial:**

Deberá presentarse, con los contratos, la facturación parcial por triplicado la cual se referirá al 80 por ciento del valor bruto de la mercadería, con deducción del flete desde la estación de entrega al puerto de compra-venta y el acarreo pertinente a la mercadería que estuviera depositada fuera del perímetro de la estación. Las ci-

fras de los importes se ajustarán a centenares de pesos, despreciándose las fracciones.

c) **Entrega de la mercadería:**

Ordenada por la Junta la entrega de la mercadería, el vendedor exigirá el otorgamiento del recibo en formularios oficiales (Nº 2.523). Dicho formulario se extenderá por quintuplicado, entregándose al vendedor duplicado y cuadruplicado. Al finalizar la recepción, el vendedor exigirá que el recibidor consigne con su firma tal circunstancia en el formulario Nº 2.523 mediante el siguiente texto: "Recepción terminada por .... kgs."

d) **Lacrado de muestras:**

Se lacrarán y firmarán como mínimo cuatro muestras diarias, por contrato, por el recibidor y el representante del vendedor, tres de las cuales quedarán en poder del recibidor y las restantes serán retenidas por el vendedor. En la cubierta correspondiente al último parcial deberá consignarse "Recepción terminada".

Al término de la entrega correspondiente al contrato respectivo, el vendedor remitirá en seguida un juego de las muestras de los parciales diarios a su representante. El pedido de análisis será confeccionado en formulario Carta-Cámara por el representante del vendedor debiendo éstos suscribirlos juntamente con la dependencia oficial (Laboratorios de Buenos Aires, Rosario, Santa Fe o Paraná), según corresponda, cuando se trate de mercadería recibida por la Junta. En los casos de recepciones con intervención de establecimientos industriales o Exportadores la Carta-Cámara deberá ser suscripta por entregador y recibidor e intervenida por la Gerencia Comercial (Oficinas centrales o de Rosario, según corresponda). El pedido de análisis será formulado indefectiblemente dentro de los 15 días de la fecha en que se concrete la entrega total. En el pedido de análisis (form. Carta-Cámara), se consignará invariablemente, a continuación del número del contrato que se cite, el tonelaje total por el cual se ha concretado la operación. Además, cuando el pedido de análisis corresponda a la última partida del contrato, consignará en el formulario mencionado, rubro "Observaciones", el siguiente texto: "Ultima entrega"

En caso de demoras en la presentación de las muestras, imputables exclusivamente al vendedor, no se aceptarán reclamos de naturaleza alguna por desmejoramiento de las mismas.

Las Cámaras practicarán el análisis comercial y remitirán una copia del certificado a la oficina de compra interviniente, dos al representante del vendedor y una a los laboratorios oficiales indicados anteriormente.

En caso de que la Cooperativa|Acopiador o el Organismo no encuentren de conformidad el resultado del análisis podrán ejercer el recurso de apelación, dentro de las disposiciones reglamentarias.

Cuando se registren demoras en las recepciones entre las partidas que constituyan el contrato, es facultativo de la Cooperativa|Acopiador solicitar análisis parciales.

En estos casos, solamente podrán promediarse los resultados parciales que respondan a las condiciones de la mercadería contratada. Los parciales que difieran de dichas condiciones, se liquidarán por separado.

Siempre que no se trate de mercadería con olor, puede colocarse en las muestras productos protectores aceptados por la Cámara, para su conservación.

e) **Liquidación final y pago total:**

Conocido el resultado del análisis el representante del vendedor presentará por triplicado, en formularios ajustados al modelo que proporcionará este Organismo, la liquidación final en la casa compradora juntamente con los recibos formularios 2.523 (duplicado), debidamente endosados y certificados de Análisis-Cámara.

En los casos en que las entregas no se hayan ajustado a las cantidades consignadas en los contratos de venta, el curso de la liquidación final quedará supeditado a la presentación de ajuste, ya se trate de una ampliación o rescisión parcial, y a la resolución definitiva que se adopte.

Todo pedido de rescisión de contratos deberá acompañarse con el reintegro de la parte proporcional de los anticipos percibidos con más el interés establecido por la Junta sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18º.

Se establece el plazo de 15 días, desde la fecha del último análisis, necesario a los efectos de la liquidación final, para la presentación de ésta.

Art. 24. — **COMPRAS A COOPERATIVA|ACOPIADOR "A CERTIFICAR":**

Las Cooperativas|Acopiadores, previa gestión de espacio, podrán entregar mercadería en instalaciones oficiales (portuarias o de campaña). Por las partidas recibidas la instalación oficial emitirá recibo provisorio, constituyendo simultáneamente las muestras respectivas.

Completada la entrega, a cuyo efecto se establece un plazo máximo de 15 días para el cierre de la certificación se obtendrán muestras del conjunto, una de las cuales será entregada a la Cooperativa|Acopiador.

La instalación oficial emitirá el correspondiente certificado (form. 1.966), por cuadruplicado. El original y la copia se entregarán al representante del vendedor, quien reteniendo la copia utilizará el original para tramitar el cobro del importe resultante (en estas operaciones se liquidará el 100 por ciento) ante las oficinas de compras de Buenos Aires o Rosario, según corresponda.

Una copia quedará en poder del Elevador, Delegación o silo subterráneo interviniente y la otra la remitirá a la Gerencia de Elevadores y Depósitos.

En caso de disconformidad con el resultado del análisis, el vendedor podrá pedir reconsideración, dentro de los 15 días de la fecha de emisión ante la dependencia oficial interviniente abonando el derecho correspondiente. El nuevo análisis será practicado en la Gerencia Técnica de la Junta.

Todos los elementos del certificado deberán acompañarse al pedido de reconsideración, de lo contrario no se dará curso al mismo.

En caso de rectificarse el análisis original, se procederá a la devolución del importe correspondiente al recurso de reconsideración.

Si se utilizase transporte ferroviario, la mercadería debe despacharse con flete a pagar. En el certificado se deducirá el importe correspondiente al flete y los gastos por servicios prestados por la dependencia oficial.

En estas operaciones no se instrumentará contrato de compra-venta, debiendo presentarse el certificado juntamente con la liquidación final. Cuando se trate de mercadería depositada en instalaciones oficiales, su negociación deberá realizarse como mercadería certificada conforme al trámite que se indica en este punto.

El trámite y cobro será similar al procedimiento señalado para la mercadería vendida en instalaciones de Cooperativa|Acopiador excluyendo presentación de recibos, formulario 2.523 y certificados de análisis.

Se detalla el procedimiento a seguir, según los casos:

a) Cuando la mercadería se transporte de chacra directamente a Delegaciones portuarias:
   La Delegación portuaria otorgará el Certificado (form. 1.966) a nombre del vendedor, deduciendo solamente los gastos que el mismo ordene realizar por su cuenta, previos a la certificación, el descuento a granel cuando corresponda, y la diferencia de puerto, de acuerdo a las planillas insertas al final de las disposiciones de cada producto.

b) Cuando la mercadería se transporte desde los depósitos de la Cooperativa|Acopiador al puerto:
   La Delegación portuaria procederá en la misma forma del inciso a) agregando en los descuentos el importe que corresponda por flete ferroviario en caso de ser transportada la mercadería por ferrocarril con flete a pagar.

c) Cuando la mercadería se entregue directamente en los Elevadores de Campaña o Silos Subterráneos de Campaña:
   El Elevador o Silo Subterráneo otorgará el certificado (form. 1.966) a nombre del vendedor por el conjunto de sus entregas y consignará las deducciones siguientes:

FLETE F. C. a puerto.

El que corresponda.

Rebaja por granel.

Cuando corresponda, aplicándose el descuento de la Cámara respectiva que rija a la fecha de apertura del certificado.

Diferencia de Puerto.

De acuerdo a las planillas insertas al final de las disposiciones de cada producto.

Tarifa por recepción y carga pesando: m$n. 8,60 por quintal cortando; m$n. 5,60 por quintal a granel.

Cuando se realicen operaciones "a granel con avena y girasol, dichas tarifas deberán incrementarse en un 20 %, y en un 10 % cuando se trate de cebada.

Además, se deducirá cualquier otro gasto del Elevador o Silo Subterráneo, por servicios que el vendedor ordene efectuar por su cuenta, previo a la certificación.

III — Mercadería de Producción Propia de Acopiadores

Art. 25. — Los acopiadores podrán negociar su propia producción:

a) Remitiendo directamente a instalaciones oficiales.
b) En sus propios depósitos.

IV. — Compra a Productores

A — ENTREGA DIRECTA EN INSTALACIONES OFICIALES

Art. 26. — Los productores que no negocien la mercadería mediante la intervención de Cooperativas Agrarias y|o acopiadores autorizados, podrán negociarla con entregas directas en instalaciones oficiales, a cuyo efecto deben formular previamente pedido de espacio.

Convenida la entrega, el Elevador, Delegación Portuaria o Silo Subterráneo emitirá recibos provisorios por los lotes parciales, constituyendo simultáneamente las muestras respectivas.

Completada la entrega, a cuyo efecto se establece un plazo máximo de 15 días para el cierre de la certificación, se obtendrán muestras del conjunto, una de las cuales será entregada al productor

La dependencia oficial interviniente emitirá el certificado-liquidación (form. 1.959) por sextuplicado, extendiendo la orden de pago sobre cualquier casa bancaria del interior que indique el entregador.

Entregará al productor original, duplicado y triplicado, quien se presentará con el original y duplicado en la casa bancaria, la que le abonará el importe del mismo.

La dependencia oficial interviniente, asimismo remitirá el cuadruplicado del formulario 1.959 a la Gerencia Comercial, el quintuplicado a la Gerencia de Elevadores y Depósitos y destinará a su archivo el sextuplicado de dicho formulario.

En caso de disconformidad con el resultado del análisis, el productor podrá pedir reconsideración dentro de los 15 días de la fecha de emisión, ante la dependencia oficial interviniente.

El nuevo análisis será practicado en la Gerencia Técnica de la Junta.

Todos los elementos del certificado deberán acompañarse al pedido de reconsideración; de lo contrario no se dará curso al pedido.

El productor deberá presentarse en la instalación oficial para atender el trámite de la operación. No obstante, podrá hacerse representar por persona debidamente autorizada, en las tareas que cumple, a cuyo efecto deben disponer de título habilitante de recibidor de granos o perito clasificador, matriculados en el Organismo, o estar inscriptos en los registros de comerciantes de granos de la Junta. Serán a su cargo exclusivo los gastos que tal representación pueda originar.

Los Elevadores de campaña y|o Delegación Portuaria de la Provincia de Entre Ríos, consignará en el pertinente certificado-liquidación (form. 1960 Com.) en el recuadro impreso en el ángulo inferior izquierdo, el siguiente agregado:

"Páguese únicamente a ...., previa reposición del sellado provincial Ley Nº 4.162, artículo 11º, apartado 2º, inciso d)".

CONCEPTOS QUE CORRESPONDEN DEDUCIR EN LOS CERTIFICADOS-LIQUIDACION (FORM. 1.959) QUE SE EMITAN EN LAS ENTREGAS "A CERTIFICAR" DE PRODUCTORES DIRECTOS:

a) En Elevadores de Campaña o Silos Subterráneos de Campaña:
   Rebaja por granel: Cuando corresponda, aplicándose el descuento de la Cámara respectiva que rija a la fecha de apertura del certificado.
   Flete ferroviario: El que corresponda al puerto de compra.
   Tarifa oficial de recepción y carga pesando: m$n. 8,60 por quintal cortando; m$n. 5,60 por quintal a granel.
   Cuando se realicen operaciones "a granel" con avena y girasol, dichas tarifas deberán incrementarse en un 20 %, y en un 10 % cuando se trate de cebada.
   Actividades lucrativas: Sobre el valor total de la mercadería, con las deducciones por calidad y deducido el importe por granel cuando corresponda.
   Provincia de Santa Fe: 4 o/oo.
   Provincia de Buenos Aires: 10 por mil.
   Diferencia de puerto: De acuerdo a las planillas insertas al final de las disposiciones de cada producto.
   Además se deducirá cualquier otro gasto del Elevador o Silo Subterráneo por servicios que el productor ordene efectuar por su cuenta, previo a la certificación (secada, maquinado, etc.).

b) En Delegaciones Portuarias:
   Rebaja por granel: Cuando corresponda aplicándose el descuento de la Cámara respectiva que rija a la fecha de apertura del certificado.
   Flete ferroviario: Solamente en los casos en que remita por ferrocarril con "flete a pagar".
   Actividades lucrativas: Sobre el valor total de la mercadería, con las deducciones o bonificaciones por calidad y deducido el importe por granel, cuando corresponda.
   Provincia de Santa Fe: 4 o/oo.
   Provincia de Buenos Aires: 10 por mil.
   Diferencia de puerto: De acuerdo a las planillas insertas al final de las disposiciones de cada producto.
   Además se deducirá cualquier otro gasto del Elevador por servicios que el productor ordene efectuar por su cuenta, previo a la certificación (secada, maquinado, etc.).

B — MERCADERIA EN CHACRA Y SILOS DE CHACRA

Art. 27. — Los productores que tengan mercadería embolsada en chacra, cuyas instalaciones ofrezcan garantías de seguridad para su debida conservación, deberán negociarla con intervención de Cooperativas Agrarias, Acopiadores Autorizados. Asimismo se aceptarán negocios de mercadería depositada a granel en silos de chacra.

Se aclara que toda la mercadería que esta Junta adquiera embolsada en chacra, la misma deberá estar almacenada "en galpón" chacra y no "en planchada". La mercadería deberá encontrarse bajo techo.

Cada operación se referirá a lote o lotes determinados por chacra.

No se aceptarán ventas de distintas firmas Cooperativas-Acopiadores sobre mercadería almacenada en un mismo silo de chacra. Se considerará como unidad de almacenamiento un "tubo" o "silo", siempre que se encuentre perfectamente individualizado. Es obligación de los depositarios numerar los tubos y consignar el número en el respectivo contrato de compra-venta

Este tipo de operación rige solamente para trigo, avena, cebada y centeno.

La Cooperativa Agraria-Acopiador autorizado procederá a tramitar la operación con el Organismo de acuerdo con el régimen implantado para la mercadería ingresada a sus depósitos, cruzándose los formularios respectivos "Contrato de Compra-Venta" (form. 1.964) y "Facturación Parcial" en caracteres visibles, con la leyenda "Mercadería en Chacra" o "Mercadería en Silos de Chacra".

Los vendedores, en todos los casos asumirán la responsabilidad legal plena de depositarios de la mercadería afectada con el Organismo y podrán a su vez exigir la misma garantía a los productores.

La facturación parcial y pago total se ajustará a lo dispuesto en el artículo 23, inciso b) y c).

La mercadería negociada en chacra podrá ingresar a depósito de la Cooperativa-Acopiador autorizado interviniente.

En cuanto a la mercadería negociada en Silos de Chacra, las Delegaciones portuarias podrán disponer la recepción sobre vagón de la mercadería que tengan aplicada en tales condiciones, cuando los vendedores así lo requieran, facultando a éstos a movilizar la mercadería de chacra a estación, siempre que la misma se deposite "a granel" en elevador privado de Cooperativa-Acopiador para su posterior carga a vagón.

El Organismo procurará arbitrar las adjudicaciones de la mercadería negociada en chacra o silos de chacra con destino a instalaciones oficiales.

Mientras la mercadería permanezca depositada en el galpón chacra o silos de chacra gozará de las mismas bonificaciones por demora en la recepción y sufrirá los mismos descuentos por entrega a granel que la ingresada a depósito de Cooperativa|Acopiador.

Sobre dichas bonificaciones la Cooperativa|Acopiador abonará al productor las que correspondan por el tiempo que la mercadería permaneció depositada en chacra o silo de chacra.

Cuando la Cooperativa|Acopiador traslade la mercadería almacenada en chacra a sus depósitos o de Silos de Chacra a elevador privado, notificará de inmediato dicha circunstancia a la Gerencia Comercial, comunicando simultáneamente por nota a la respectiva Delegación portuaria la fecha en que remitió la notificación a la Gerencia Comercial, sobre el movimiento realizado.

Si posteriormente la mercadería fuera desviada a otra Delegación, corresponde formular a la misma la comunicación referida.

En los casos en que la estación donde se deposite la mercadería corresponda a la jurisdicción de la Delegación, igualmente se remitirá a ésta la comunicación a que se hace referencia precedentemente. Queda establecido que cuando la mercadería negociada en chacra o silo de chacra se entregue directamente a instalaciones portuarias no corresponderá la deducción por gastos en concepto de descarga, carga y pesajes (paritaria), en la liquidación que las Cooperativas y|o Acopiadores practiquen con el productor por dicho negocio.

Art. 28. — La presentación de la liquidación final con la Junta y cobro se ajustará al trámite establecido para la

negociación de mercadería ingresada a depósito de Cooperativa|Acopiador. Dicho documento se cruzará con la leyenda: "Mercadería en Chacra" o "Mercadería en Silos de Chacra", según corresponda.

V — Registro de Movimiento y Existencias:

Art. 29. — Los vendedores se obligan a llevar un registro del movimiento y existencias de la mercadería, conforme con el modelo impuesto por la Junta, tenerlo permanentemente actualizado sin omitir ninguno de los datos requeridos en el mismo, el que pondrán a disposición de los Inspectores del Organismo cada vez que lo soliciten.

VI. — Disposiciones Exclusivas para Trigo

Art. 30 — **PERIODO DE COMPRAS:**

Iniciación: Las compras darán comienzo en todo el país el 7 de diciembre de 1961.

Terminación: El plazo vencerá el 31 de octubre de 1962.

Art. 31. — **MERCADERIA QUE SE COMPRARA:**

Toda la que se ofrezca de la cosecha 1961 62.

Para la comercialización del trigo, regirá el "Standard" obligatorio creado a tal efecto y vigente a la fecha de esta reglamentación.

Solamente podrá recibirse en forma "condicional" a opción de la Junta, la mercadería que vendida de acuerdo a los tipos y grados del Standard, presente en el momento de la entrega defectos imputables a la acción del tiempo y|o exceda las tolerancias estacionales (picado, polvillo, etc.).

La Junta no adquirirá bajo ningún concepto mercadería de "calidad inferior", la que podrá ser negociada en el mercado libre.

El Organismo no adquirirá mercadería entregada en depósitos a plantas industriales.

Art. 32. — **PRECIOS QUE PAGA LA JUNTA:**

	m$n.
Trigo base tipo duro, Nº 1, peso hectolítrico 80 kilogramos	430.—
Trigo base tipo semiduro, grado Nº 1, peso hectolítrico 80 kilogramos	420.—
Trigo base tipo Candeal y|o Taganrock, grado Nº 2, peso hectolítrico 78 kilogramos	430.—

Las bonificaciones y rebajas se aplicarán conforme a la Resolución número 2.030|59.

Los precios citados se entienden por cada 100 kilogramos de mercadería embolsada sobre vagón puerto de Buenos Aires, con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país, y que se consignan en el artículo 38º.

Tales diferencias se deducirán en la liquidación en la misma forma que la rebaja por entrega "a granel".

Los trigos que de acuerdo al resultado analítico, resulten fuera de tipo o excluídos de grado se liquidarán con las rebajas que a esos efectos se arbitren sobre la base del precio oficial.

Art. 33. — **REBAJAS POR ENTREGAS A GRANEL:**

Podrá recibirse mercadería "a granel" a opción del Organismo, rebajándose del corresponda a la fecha en que se libre "descuento a granel" fije la Cámara que precio de compra el importe que por la respectiva orden de entrega, o a la apertura del certificado. Igual procedimiento regirá para la mercadería adquirida "a granel" en silo chacra.

La Gerencia Técnica suministrará semanalmente a las dependencias de esta Junta el boletín informativo con los descuentos fijados por las Cámaras respectivas. Las Delegaciones y Elevadores quedan facultados para recibir "a granel" mercadería vendida embolsada, a pedido de los interesados y de acuerdo a las posibilidades de almacenaje.

Art. 34. — **IMPUESTOS PROVINCIALES Y CERTIFICADOS DE REMOVIDO:**

Deberá acreditarse el pago al formalizarse las operaciones.

Art. 35. — **DESCUENTOS QUE DEBE SOPORTAR EL PRODUCTOR:**

En las operaciones que se realicen con la Junta, únicamente podrán efectuarse, cuando corresponda, los siguientes descuentos máximos:

a) **Flete ferroviario:** El que corresponda en base a la tarifa básica ordinaria para cargas vigente a la fecha de concertación de la operación.

b) **Gastos de Administración y Comisión:** m$n. 15.— por cada 100 kilogramos.

c) **Gastos de descarga y carga en estaciones:** Por toda la mercadería que se reciba en las estaciones, se rebajarán los gastos por descarga y carga de acuerdo con las tarifas que se consignan a continuación:

Comisión Paritaria Nº	m$n.
1	13,20
2	11,30
3	12,95
4	12,65
5	13,80
6	8,20
7	11,70
16	(1)
17	(1)

(1) No se fijan los importes correspondientes en razón de que la Comisión Nacional de Trabajo Rural no ha concretado aun los acuerdos pertinentes. Las tarifas serán dadas a conocer mediante circular inmediatamente después que dicho Organismo determine las cifras respectivas.

No se rebajará ningún importe por este concepto cuando se entregue en los elevadores oficiales de puertos "a certificar".

Igualmente no corresponderá dicha deducción cuando se entregue directamente en instalaciones portuarias, mercadería negociada a la Junta en chacra (galpón o silo).

d) **Entregas directas "a certificar" en elevadores oficiales de campaña o silos subterráneos de campaña:** m$n. 8,60 por cada 100 kilogramos cortando o m$n. 5,60 por cada 100 kilogramos a granel, importe de la tarifa de recepción y carga pesando.

e) **Impuesto a las actividades lucrativas:** Sobre el valor total de la mercadería con las deducciones o bonificaciones por calidad y deducido el importe por granel, cuando corresponda:

Provincia de Santa Fe	4 o/oo
Provincia de Buenos Aires	10 o/oo

Art. 36. — **BONIFICACIONES POR DEMORA EN LA RECEPCION:**

El Organismo abonará a las Cooperativas y a los Acopiadores los siguientes importes por tonelada y por día en concepto de bonificaciones para compensar almacenajes, mermas, calidad y conservación o tenencia de acuerdo con las zonas que se expresan en cada caso:

Zonas:	De 1 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 270 días	De 271 días en adelante
Entre Ríos y Norte	0,33	0,59	0,80	1,02
Centro	0,33	0,40	0,50	0,86
Sud	0,21	0,29	0,35	0,60

La zona norte comprende las estaciones con flete ferroviario más favorable al puerto de Santa Fe.

La zona centro corresponde a las estaciones con flete ferroviario más favorable a los puertos de San Lorenzo, Rosario, Villa Constitución, San Nicolás, San Pedro, Buenos Aires y La Plata.

La zona sud a las estaciones con flete ferroviario más favorable a los puertos de Mar del Plata, Necochea y Bahía Blanca.

Se señala que la mercadería vendida en chacra o silo de chacra, gozará de las mismas bonificaciones, sobre las que la Cooperativa-Acopiador abonará al productor las que correspondan por el tiempo que la mercadería permaneció depositada en chacra o silo de chacra.

Art. 37. — **COMISION A CORREDORES COMISIONISTAS Y/O FEDERACIONES O ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS:**

Se fija la comisión total del 1 % (uno por ciento) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13º.

Art. 38. — **PUERTOS SOBRE LOS CUALES SE OPERA Y DIFERENCIA DE PRECIO CON RELACION A PUERTOS DE BUENOS AIRES:**

Puertos	Zona de Producción	Diferencia m$n.
Buenos Aires	Buenos Aires o Rosafé	——
Bahía Blanca	Bahía Blanca	0,70
C. del Uruguay	Entre Ríos	1,70
Diamante	Entre Ríos	1,70
La Plata (Río Santiago)	Buenos Aires	0,70
Mar del Plata	Bahía Blanca	0,70
Necochea-Quequén	Bahía Blanca	0,70
Rosario	Rosafé o Bs. As.	0,70
San Lorenzo	Rosafé	2,21
San Martín	Rosafé	2,16
San Pedro c/carro	Buenos Aires	2,50
Santa Fe	Rosafé	1,20
V. Constitución	Rosafé	1,20

Art. 39. — **TARIFAS PARA EL TRANSPORTE EN LANCHA (EN M$N. Y POR CADA MIL KILOS) PUERTOS DEL RIO PARANA Y|O URUGUAY Y AFLUENTES:**

Procedencia	Destino	Importe m$n.
Algarrobo	Santa Fe	239,50
Alsina	Buenos Aires	239,50
Baradero	Buenos Aires	239,50
Brugo	Santa Fe	202,50
Buey	Santa Fe	202,50
Colón	Buenos Aires	271,50
Concordia	Buenos Aires	383,50
Curtiembre	Santa Fe	202,50
Gualeguay (Pto. Ruiz)	Buenos Aires	342,50
Gualeguaychú	Buenos Aires	255,50
Hernandarias	Santa Fe	202,50
Ibicuy	Buenos Aires	239,50
La Paz	Santa Fe	202,60
Las Palmas (Bs. As.)	Buenos Aires	202,50
Reconquista	Santa Fe	287,50
Santa Elena	Santa Fe	202,50
Villa Urquiza	Santa Fe	202,60
Zárate	Buenos Aires	202,50

Nota: Las tarifas precedentes tienen incluído el 2 % de la Ley Nº 12.612.

Los gastos de "Guía" son por cuenta del vendedor.

Las Cooperativas y Acopiadores que almacenen en los puertos mencionados, están obligados a colocar la mercadería sobre lanchas con gastos por su cuenta.

Las presentes tarifas tienen incluida la correspondiente a gastos de estibajes a bordo de lancha.

VII. — DISPOSICIONES EXCLUSIVAS PARA LINO

Art. 40. — **PERIODO DE COMPRA:**

Iniciación: Las compras darán comienzo en todo el país el 7 de diciembre de 1961.

Terminación: El plazo vencerá el 31 de octubre de 1962.

Art. 41. — **MERCADERIA QUE SE COMPRARA:**

Toda la que se ofrezca de la cosecha 1961|62, dentro de las condiciones establecidas en el "Standard", sobre la base de tipo oficial.

Se deja establecido que el Organismo no adquirirá mercadería entregada en depósito a plantas industriales.

Art. 42. — **PRECIO QUE PAGA LA JUNTA:**

Grado Nº 2, base 4 % de cuerpos extraños, m$n. 690 (seiscientos noventa pesos moneda nacional) por cada 100 kilogramos embolsado, sobre vagón puerto de Buenos Aires con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país y que se consignan en el Art. 47.

Tales diferencias se consignarán en la liquidación en "Deducciones".

Toda rebaja o bonificación se determinará tomando como base el precio oficial.

Art. 43. — **IMPUESTOS PROVINCIALES Y CERTIFICADOS DE REMOVIDO:**

Deberá acreditarse al formalizarse las operaciones.

Art. 44. — **DESCUENTOS QUE DEBE SOPORTAR EL PRODUCTOR:**

En las operaciones que se realicen con la Junta, únicamente podrán efectuarse, cuando corresponda, los siguientes descuentos máximos.

a) Flete ferroviario: El que corresponda en base a la tarifa básica ordinaria para cargas vigente a la fecha de concertación de la operación.

b) Gastos de Administración y Comisión m$n. 17,50 por cada 100 kilogramos.

c) Gastos de descarga y carga en estaciones: Por toda la mercadería que se reciba en las estaciones, se rebajarán los gastos por descarga y carga de acuerdo con las tarifas que se consignan a continuación:

Comisión Paritaria Nº	m$n.
1	13,20
2	11,30
3	12,95
4	12,65
5	13.80
6	8,20
7	11,70
16	(1)
17	(1)

(1) No se fijan los importes correspondientes en razón de que la Comisión Nacional de Trabajo Rural no ha concretado aún los acuerdos pertinentes. Las tarifas serán dadas a conocer mediante circular inmediatamente después que dicho Organismo determine las cifras respectivas.

d) Impuesto a las actividades lucrativas: Sobre el valor total de la mercadería con las deducciones o bonificaciones por calidad y deducido el importe por granel, cuando corresponda:

Provincia de Santa Fe	4 o/oo
Provincia de Buenos Aires	10 o/oo

Art. 45. — **BONIFICACIONES POR DEMORA EN LA RECEPCION:**

El Organismo abonará a las Cooperativas y a los Acopiadores una bonificación de m$n. 0,26 por día y por tonelada.

Art. 46. — **COMISION A CORREDORES-COMISIONISTAS Y/O FEDERACIONES O ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS:**

Se fija la comisión total del 1 % (uno por ciento) cada 100 kilógramos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.

Art. 47. — **PUERTOS SOBRE LOS CUALES SE OPERA Y DIFERENCIA DE PRECIO CON RELACION A PUERTOS DE BUENOS AIRES.**

Puertos	Zona de Producción	Diferencia m$n.
Buenos Aires	Bs. As. o Rosafé	——
Bahía Blanca	Bahía Blanca	0,70
C. del Uruguay	Entre Ríos	1,70
Diamante	Entre Ríos	1,70
La Plata (Río Santiago)	Buenos Aires	0,70
Mar del Plata	Bahía Blanca	0,70
Necochea - Quequén	Bahía Blanca	0,70
Rosario	Rosafé y/o Bs As.	070
San Lorenzo	Rosafé	2,21
San Martín	Rosafé	2,16
San Nicolás	Buenos Aires o Rosafé	1,20
San Pedro c/carro	Buenos Aires	2,50
Santa Fe	Rosafé	1,20
V. Constitución	Rosafé	1,20

Art. 48. — **TARIFAS PARA EL TRANSPORTE EN LANCHA (EN M$N. Y POR CADA MIL KILOS). PUERTOS DEL RIO PARANA Y|O URUGUAY Y AFLUENTES:**

Puertos	Destino	Importe m$n.
Algarrobo	Santa Fe	201,75
Alsina	Buenos Aires	201,75
Baradero	Buenos Aires	201,75
Brugo	Santa Fe	170,75
Buey	Santa Fe	170,75
Concordia	Buenos Aires	316,75
Curtiembre	Santa Fe	170,75
Gualeguay (Pto. Ruiz)	Buenos Aires	285,75
Gualeguaychú	Buenos Aires	215,75
Hernandarias	Santa Fe	170,75
Ibicuy	Buenos Aires	201,75
La Paz	Santa Fe	170,75
Las Palmas (Bs. As.)	Buenos Aires	170,75
Reconquista	Santa Fe	240,75
Santa Elena	Santa Fe	170,75
Villa Urquiza	Santa Fe	170,75
Zárate	Buenos Aires	170,75

Nota: Las tarifas precedentes tienen incluido el 2 % de la Ley 12.612.

Los gastos de "Guía" son por cuenta del vendedor.

Las Cooperativas y Acopiadores que almacenen en los puertos mencionados, están obligados a colocar la mercadería sobre lanchas con gastos por su cuenta.

Las presentes tarifas tienen incluida la correspondiente a gastos de estibajes a bordo de lancha.

VIII — Disposiciones Exclusivas para Avena

Art. 49. — **PERIODO DE COMPRAS:**

Iniciación: Las compras darán comienzo en todo el país el 7 de diciembre de 1961.

Terminación: El plazo vencerá el 31 de octubre de 1962.

Art. 50. — **MERCADERIA QUE SE COMPRARA:**

Toda la que se ofrezca de la cosecha 1961|62, natural, sana y seca.

Para la comercialización de la avena, regirá el "Standard" obligatorio creado a tal efecto, con sujeción a las especificaciones que en el mismo se determinan.

La Junta no adquirirá bajo ningún concepto mercadería "condicional" o de "calidad inferior", la que podrá ser negociada en el mercado libre.

Art. 51. — **PRECIO QUE PAGA LA JUNTA:**

Por avena amarilla: Grado Nº 2, base 47 kilogramos de peso hectolítrico, m$n. 240 (doscientos cuarenta pesos moneda nacional) cada 100 kilogramos, peso bruto, embolsado, sobre vagón puerto de Buenos Aires, con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país, y que se consignan en el artículo 57º.

Por avena blanca: Grado Nº 2, base 49 kilogramos de peso hectolítrico, m$n. 245,— (doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional) cada 100 kilogramos, peso bruto, embolsado, sobre vagón puerto de Buenos Aires con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país y que se consignan en el art. 57º.

Tales diferencias se consignrán, en las liquidaciones, en "Deducciones".

Toda bonificación o rebaja se determinará tomando como base el precio oficial.

Art. 52. — **REBAJAS POR ENTREGAS A GRANEL:**

Podrá recibirse mercadería "a granel" a opción del Organismo, rebajándose del precio de compra el importe que por "descuento a granel" fije la Cámara que corresponda a la fecha en que se libre la respectiva orden de entrega, o a la apertura del certificado. Igual procedimiento regirá para la mercadería adquirida "a granel" en silo-chacra.

La Gerencia Técnica suministrará semanalmente a las dependencias de esta Junta el boletín informativo con los descuentos fijados por las Cámaras respectivas.

Las Delegaciones y Elevadores quedan facultados para recibir "a granel" mercadería vendida embolsada, a pedido de los interesados y de acuerdo a las posibilidades de almacenaje.

Art. 53. — **IMPUESTO PROVINCIALES Y CERTIFICADOS DE REMOVIDO:**

Deberán acreditar el pago de los conceptos titulares al formalizarse la operación.

Art. 54. — **DESCUENTOS QUE DEBE SOPORTAR EL PRODUCTOR:**

En las operaciones que se realicen con la Junta, únicamente podrán efectuarse, cuando corresponda, los siguientes descuentos máximos:

a) **Flete ferroviario:** El que corresponda en base a la tarifa básica ordinaria para cargas vigente a la fecha de concertación de la operación.

b) **Gastos de Administración y comisión:** m$n. 12,85 por cada 100 kilogramos.

c) **Gastos de descarga y carga en estaciones:** Por toda la mercadería que se reciba en las estaciones, se rebajarán los gastos por descarga y carga de acuerdo con las tarifas que se consignan a continuación:

Comisión Paritaria Nº	m$n.
1	15,30
2	13,05
3	15,05
4	14,05
5	16,10
6	9,55
7	13,60
16	(1)
17	(1)

(1) No se fijan los importes correspondientes en razón de que la Comisión Nacional de Trabajo Rural no ha concretado aun los acuerdos pertinentes. Las tarifas serán dadas a conocer mediante circular inmediatamente después que dicho Organismo determine las cifras respectivas.

Cuando se entregue en elevadores oficiales de puertos "a certificar" no se rebajará ningún importe por este concepto.

Igualmente no corresponderá dicha deducción cuando se entregue directamente en instalaciones portuarias mercadería negociada a la Junta en chacra (galpón o silo).

d) **Entregas directas "a certificar" en elevadores oficiales de campaña o silos subterráneos de campaña:** m$n. 8.60 por cada 100 kilogramos cortando y m$n. 5.60 por cada 100 kilogramos a granel, importe de la tarifa de recepción y carga pesando. Cuando se realicen operaciones con avena "a granel" dichas tarifas deberán incrementarse en un 20 por ciento.

e) **Impuestos a las actividades lucrativas:** Sobre el valor total de la mercadería con las deducciones o bonificaciones por calidad y deducido el importe por granel, cuando corresponda:

Provincia de Santa Fe . 4 o/oo
Provincia de Buenos Aires . 10 o/oo

Art. 55. — **BONIFICACIONES POR DEMORA EN LA RECEPCION:**

El Organismo abonará a las Cooperativas y a los Acopiadores las bonificaciones por día y por tonelada que seguidamente se expresan:

De 1 a 180 días .... m$n. 0,14
De 181 días en adelante .. „ 0.18

Se señala que la mercadería vendida en chacra o silo de chacra, gozará de las mismas bonificaciones sobre las que la Cooperativa/Acopiador abonará al productor la que correspondan por el tiempo que la mercadería permaneció depositada en chacra o silo de chacra.

Art. 56. — **COMISION A CORREDORES-COMISIONISTAS Y|O FEDERACIONES O ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS:**

Se fija la comisión total del 1 por ciento (Uno por ciento) a ols efectos de lo dispuesto en el artículo 13º.

Art. 57. — **PUERTOS SOBRE LOS CUALES SE OPERA Y DIFERENCIA DE PRECIO CON RELACION A PUERTOS DE BUENOS AIRES:**

Puertos	Zona de Producción	Diferencia m$n.
Buenos Aires ...	Bs. As. o Rosafé	—
Bahía Blanca ...	Bahía Blanca	0,70
C. del Uruguay ...	Entre Ríos	1,70
Diamante ...	Entre Ríos	1,70
La Plata (Río Santiago) Buenos Aires	....	0,70
Mar del Plata ...	Bahía Blanca	0,70
Necochea-Quequén ...	B. Blanca	0,70
Rosario ...	Rosafé y/o Bs. As. ..	0.70

Art. 58. — **TARIFAS PARA EL TRANSPORTE EN LANCHA (EN m$n. Y POR CADA MIL KILOS) PUERTOS DE PRECIO CON RELACION A PUERTOS DE BUENOS AIRES:**

Procedencia	Destino	Importe m$n.
Algarrobo	Santa Fe ..	201,75
Alsina	Buenos Aies ..	201,75
Baradero	Buenos Aires ..	201,75
Brugo	Santa Fe	170,75
Bucy	Santa Fe	170,75
Colón	Buenos Aires ..	227,75
Concordia	Buenos Aires ..	316,76
Curtiembre	Santa Fe	170,76
Gualeguay (Pto. Ruiz)	Bs.As. ..	285,75
Gualeguaychú ..	Buenos Aires ..	215.75
Hernandarias	Santa Fe	170,75
Ibicuy	Buenos Aires ..	201,75
La Paz	Santa Fe ..	170,75
Las Palmas (Bs. As.) .	Bs. As. ..	170.76
Reconquista	Santa Fe ..	240,75
Santa Elena	Santa Fe ..	170,75
Villa Urquiza	Santa Fe ..	170.75
Zárate	Buenos Aires ..	170,75

Nota: Las tarifas precedentes tienen incluído el 2 o|o de la Ley Nº 12.612.

Los gastos de "Guía" son por cuenta del vendedor.

Las Cooperativas y Acopiadores que almacenen en los puertos mencionados, están obligados a colocar la mercadería sobre lanchas con gastos por su cuenta.

Las presentes tarifas tienen incluída la correspondiente a gastos de estibajes a bordo de lancha.

IX. — Disposiciones Exclusivas para Cebada

Art. 59. — **PERIODO DE COMPRAS:**

Iniciación: Las compras darán comienzo en todo el país el 7 de diciembre de 1961.

Terminación: El plazo vencerá el 31 de octubre de 1962.

Art. 60. — **MERCADERIA QUE SE COMPRARA:**

Toda la que se ofrezca de la cosecha 1961|62.

Para la comercialización de la cebada, regirá el "Standard" obligatorio.

La Junta no adquirirá bajo ningún concepto mercadería "condicional" o de "calidad inferior", la que podrá ser negociada en el mercado libre.

Art. 61. — **PRECIO QUE PAGA LA JUNTA:**

Por cebada cervecera: Grado Nº 2, base 65 kilogramos de peso hectolítrico, m$n. 250.— (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) por cada 100 kilogramos embolsado, sobre vagón puerto de Buenos Aires con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país y que se consignan en el artículo 67º.

Por cebada forrajera: Grado Nº 2, base 59 kilogramos de peso hectolítrico, m$n. 235.— (doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional), por cada 100 kilogramos embolsado sobre vagón puerto de Buenos Aires con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país y que se consignan en el artículo 67º.

Toda bonificación o rebaja se determinará tomando como base el precio oficial.

Art. 62. — **REBAJAS POR ENTREGAS A GRANEL:**

Podrá recibirse mercadería "a granel" a opción del Organismo, rebajándose del precio de compra el importe que por "descuento a granel" fije la Cámara que corresponda a la fecha en que se libre la respectiva orden de entrega, o a la apertura del certificado. Igual procedimiento regirá para la mercadería adquirida "a granel" en silo-chacra.

La Gerencia Técnica suministrará semanalmente a las dependencias de esta Junta el boletín informativo con los descuentos fijados por las Cámaras respectivas. Las Delegaciones y Elevadores quedan facultados para recibir "a granel" mercadería vendida embolsada, a pedido de los interesados y de acuerdo a las posibilidades de almacenaje.

Art. 63. — **IMPUESTOS PROVINCIALES Y CERTIFICADOS DE REMOVIDO:**

Deberá acreditarse el pago por los conceptos titulares, al formalizarse las operaciones.

Art. 64. — **DESCUENTOS QUE DEBE SOPORTAR EL PRODUCTOR:**

En las operaciones que se realicen con la Junta, únicamente podrán efectuarse cuando corresponda, los siguientes descuentos máximos:

a) **Flete ferroviario:** El que corresponda en base a la tarifa básica ordinaria para cargas vigentes a la fecha de concertación de la operación.

b) **Gastos de administración y comisión:** m$n. 13.— por cada 100 kilogramos.

c) **Gastos de descarga y carga en estaciones:** Por toda la mercadería que se reciba en las estaciones, se rebajarán los gastos de descarga y carga de acuerdo con las tarifas que se consignan a continuación:

Comisión Partitaria Nº	m$n.
1	13,20
2	11,30
3	12,95
4	12,35
5	13,80
6	8,20
7	11,[illegible]
16	(1)
17	(1)

(1) No se fijan los importes correspondientes en razón de que la Comisión Nacional de Trabajo Rural no ha concretado aun los acuerdos pertinentes. Las tarifas serán dadas a conocer mediante circular inmediatamente después que dicho Organismo determine las cifras respectivas.

Cuando se entregue en elevadores oficiales de puertos "a certificar" no se rebajará ningún importe por este concepto.

Igualmente no corresponderá dicha deducción cuando se entregue directamente en instalaciones portuarias, mercadería negociada a la Junta en chacra (galpón o silo).

d) **Entregas directas "a certificar" en elevadores oficiales de campaña o silos subterráneos de campaña:** m$n. 8,60 por cada 100 kilogramos cortando y m$n. 5.60 por cada 100 kilogramos a granel, importe de la tarifa de recepción y cargo pesando. Cuando se realicen operaciones "a granel" dichas tarifas deberán incrementarse en un 10 por ciento.

e) **Impuesto a las actividades lucrativas:** Sobre el valor total de la mercadería con las deducciones o bonificaciones por calidad y deducido el importe por granel, cuando corresponda:

Provincia de Santa Fe .. 4 o/oo
Provincia de Bs. Aires .. 10 o/oo

Art. 65. — **BONIFICACIONES POR DEMORA EN LA RECEPCION:**

El Organismo abonará a las Cooperativas y a los Acopiadores los siguientes importes por tonelada y por día en concepto de bonificaciones para compensar almacenaje, mermas, calidad y conservación o tenencia, de acuerdo con las zonas que se expresan en cada caso:

Zonas:	De 1 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 270 días	De 271 días en adelante
Entre Ríos y Norte	0.24	0,49	0,69	0,82
Centro	0,24	0,34	0,51	0,58
Sud	0,21	0,23	0,27	0,47

La zona Norte comprende las estaciones con flete ferroviario más favorable al puerto de Santa Fe.

La zona Centro corresponde a las estaciones con flete ferroviario más favorable a los puertos de Rosario, Buenos Aires y La Plata.

La zona Sud abarca a las estaciones con flete ferroviario más favorable a los puertos de Mar del Plata, Necochea y Bahía Blanca.

Se señala que la mercadería vendida en chacra o silo de chacra gozará de las mismas bonificaciones sobre las que la Cooperativa/Acopiador abonará al productor las que correspondan por el tiempo que la mercadería permaneció depositada en chacra o silo de chacra.

Art. 66. — **COMISION A CORREDORES-COMISIONISTAS Y|O FEDERACIONES O ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS:**

Se fija la comisión total del 1 por ciento (uno por ciento) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13º.

Art. 67. — **PUERTOS SOBRE LOS CUALES SE OPERA Y DIFERENCIA DE PRECIO CON RELACION A PUERTO DE BUENOS AIRES:**

Puertos	Zona de Producción	Diferencia m$n.
Buenos Aires	Buenos Aires o Rosafé	—
Bahía Blanca	Bahía Blanca	0,70
La Plata (Río Santiago)	Buenos Aires	0,70
Mar del Plata	Bahía Blanca	0,70
Necochea-Quequén	Bahía Blanca	0,70
Rosario	Rosafé y|o Buenos Aires ..	0,70

Art. 68. — **TARIFAS PARA EL TRANSPORTE EN LANCHA (EN m$n. Y POR CADA MIL KILOS). — PUERTOS DEL RIO PARANA Y/O URUGUAY Y AFLUENTES:**

Procedencia	Destino	Importe m$n.
Algorrobo	Santa Fe	239,50
Alsina	Buenos Aires	239.50
Baradero	Buenos Aires	239,50
Brugo	Santa Fe	202,50
Bucy	Santa Fe	202,50
Colón	Buenos Aires	271,50
Concordia	Buenos Aires	383,50
Curtiembre	Santa Fe	202.50
Gualeguay (Puerto Ruiz)	Buenos Aires	342,50
Gualeguaychú	Buenos Aires	255.50
Hernandarias	Santa Fe	202,50
Ibicuy	Buenos Aires	239,50
La Paz	Santa Fe	202,50
Las Palmas (Buenos Aires)	Buenos Aires	202.50
Reconquista	Santa Fe	287,50
Santa Elena	Santa Fe	202.50
Villa Urquiza	Santa Fe	202.50
Zárate	Buenos Aires	202.50

Nota: Las tarifas precedentes tienen incluído el 2 por ciento de la Ley Nº 12.612.

Los gastos de "Guía" son por cuenta del vendedor.

Las Cooperativas y Acopiadores que almacenen en los puertos mencionados, están obligados a colocar la mercadería sobre lanchas con gastos por su cuenta.

Las presentes tarifas tienen incluída la correspondiente a gastos de estibaje a bordo de lancha.

X. — **DISPOSICIONES EXCLUSIVAS PARA CENTENO**

Art. 69. — **PERIODO DE COMPRAS.**

Iniciación: Las compras darán comienzo en todo el país el 7 de diciembre de 1961.

Terminación: El plazo vencerá el 31 de octubre de 1962.

Art. 70. — **MERCADERIA QUE SE COMPRARA:**

Toda la que se ofrezca de la cosecha 1961|62, natural, sana y seca.

Para la comercialización del centeno regirá el "Standard" obligatorio.

La Junta no adquirirá bajo ningún concepto mercadería "condicional" o de "calidad inferior", la que podrá ser negociada en el mercado libre.

Art. 71. — **PRECIO QUE PAGA LA JUNTA:**

Grado Nº 2, base 73 kilogramos de peso hectolítrico: m$n. 240 (doscientos cuarenta pesos moneda nacional) por

cada 100 kilogramos, embolsado, sobre vagón puerto de Buenos Aires con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país y que se consignan en el artículo 77.

Toda bonificación o rebaja se determinará tomando como base el precio oficial.

Art. 72. — REBAJAS POR ENTREGAS A GRANEL:

Podrá recibirse mercadería "a granel" a opción del Organismo, rebajándose del precio de compra el importe que por "descuento a granel" fije la Cámara que corresponda a la fecha en que se libre la respectiva orden de entrega, o a la apertura del certificado. Igual procedimiento regirá para la mercadería adquirida "a granel" en silo chacra.

La Gerencia Técnica suministrará semanalmente a las dependencias de esta Junta el boletín informativo con los descuentos fijados por las Cámaras respectivas. Las Delegaciones y Elevadores quedan facultados para recibir "a granel" mercadería vendida embolsada, a pedido de los interesados y de acuerdo a las posibilidades de almacenaje.

Art. 73. — IMPUESTOS PROVINCIALES Y CERTIFICADOS DE REMOVIDO:

Deberá acreditarse el pago por los conceptos titulares, al formalizarse la operación.

Art. 74. — DESCUENTOS QUE DEBE SOPORTAR EL PRODUCTOR:

En las operaciones que se realicen con la Junta, únicamente podrán efectuarse, cuando corresponda, los siguientes descuentos máximos:

a) **Flete ferroviario:** El que corresponda en base a la tarifa básica ordinaria para cargas vigentes a la fecha de concertación de la operación.

b) **Gastos de Administración y comisión:** m$n. 12,85 por cada 100 kilogramos.

c) **Gastos de descarga y carga en estaciones:** Por toda la mercadería que se reciba en estaciones, se rebajarán los gastos de descarga y carga de acuerdo con las tarifas que se consignan a continuación:

Comisión Paritaria	m$n.
1	13.20
2	11.30
3	12.95
4	12.65
5	13.80
6	8.20
7	11.70
16	(1)
17	(1)

(1) No se fijan los importes correspondientes en razón de que la Comisión Nacional de Trabajo Rural no ha concretado aún los acuerdos pertinentes. Las tarifas serán dadas a conocer mediante circular inmediatamente después que dicho Organismo determine las cifras respectivas.

Cuando se entregue en elevadores oficiales de puertos "a certificar" no se rebajará ningún importe por este concepto.

Igualmente no corresponderá dicha deducción cuando se entregue directamente en instalaciones portuarias mercadería negociada a la Junta en chacra (galpón o silo).

d) **Entregas directas "a certificar" en elevadores oficiales de campaña o silos subterráneos de campaña:** m$n. 8,60 por cada 100 kilogramos cortando y m$n. 5,60 por cada 100 kilogramos a granel, importe de la tarifa de recepción y carga pesando.

e) **Impuestos a las actividades lucrativas:** Sobre el valor total de la mercadería con las deducciones o bonificaciones por calidad y deducido el importe por granel, cuando corresponda:

Provincia de Santa Fe ... 4 o/oo
Provincia de Buenos Aires 10 o/oo

Art. 75. — BONIFICACIONES POR DEMORA EN LA RECEPCION:

El Organismo abonará a las Cooperativas y a los Acopiadores, los siguientes importes por tonelada y por día, en concepto de bonificaciones para compensar almacenajes, mermas, calidad y conservación o tenencia, de acuerdo con las zonas que se expresan en cada caso:

Zona	De 1 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 270 días	De 271 días en adelante
Entre Ríos y Norte	0,18	0,35	0,40	0,54
Centro	0,16	0,26	0,31	0,42
Sud	0,12	0,17	0,21	0,27

La zona norte comprende a las estaciones con flete ferroviario más favorable al puerto de Santa Fe.

La zona centro comprende a las estaciones con flete ferroviario más favorable a los puertos de Rosario, Buenos Aires y La Plata.

La zona Sud abarca a las estaciones con flete ferroviario más favorable a los puertos de Mar del Plata, Necochea y Bahía Blanca.

Se señala que la mercadería vendida en chacra o silo de chacra, gozará de las mismas bonificaciones sobre las que la Cooperativa-Acopiador abonará al productor las que corresponda por el tiempo que la mercadera permaneció depositada en chacra o silo de chacra.

Art. 76. — COMISION A CORREDORES-COMISIONISTAS Y/O FEDERACIONES O ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS:

Se fija la comisión total del 1 % (uno por ciento) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.

Art. 77. — PUERTOS SOBRE LOS CUALES SE OPERA Y DIFERENCIA DE PRECIO CON RELACION A PUERTO DE BUENOS AIRES:

Puertos	Zona de Producción	Diferencia m$n.
Buenos Aires	Buenos Aires	—
Bahía Blanca	Bahía Blanca	0,70
La Plata (Río Santiago)	Buenos Aires	0,70
Mar del Plata	Bahía Blanca	0,70
Necochea-Quequén	Bahía Blanca	0,70
Rosario	Rosafé y/o Bs. As.	0,70

Art. 78. — TARIFAS PARA EL TRANSPORTE EN LANCHA (EN M$N. Y POR CADA MIL KILOS), PUERTOS DEL RIO PARANA Y/O URUGUAY Y AFLUENTES:

Procedencia	Destino	Importe m$n.
Algarrobo	Santa Fe	201,75
Alsina	Buenos Aires	201,75
Baradero	Buenos Aires	201,75
Brugo	Santa Fe	170,75
Suey	Santa Fe	170,75
Colón	Buenos Aires	227,75
Concordia	Buenos Aires	316,75
Curtiembre	Santa Fe	170,75
Gualeguay (Pto. Ruiz)	Buenos Aires	285,75
Gualeguaychú	Buenos Aires	215,75
Hernandarias	Santa Fe	170,75
Ibicuy	Buenos Aires	201,75
La Paz	Santa Fe	170,75
Las Palmas (Bs. As.)	Buenos Aires	170,75
Reconquista	Santa Fe	240,75
Santa Elena	Santa Fe	170,75
Villa Urquiza	Santa Fe	170,75
Zárate	Buenos Aires	170,75

Nota: Las tarifas precedentes tienen incluido el 2 % de la Ley Nº 12.612.

Los gastos de "Guía" son por cuenta del vendedor.

Las Cooperativas y Acopiadores que almacenen en los puertos mencionados, están obligados a colocar la mercadería sobre lanchas, con gastos por su cuenta.

Las presentes tarifas tienen incluidas la correspondiente a gastos de estibajes a bordo de lancha.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961.

NOTA CIRCULAR Nº 156

A Delegaciones, Distritos Técnicos, Elevadores de Campaña, Silos Subterráneos

As.: Reglamentación de Compras Cosecha 1961-1962. - Fe de Erratas.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted haciéndoles saber que en la reglamentación del título deberán efectuar las correcciones conforme al orden que seguidamente se indica:

I — Art. 8º. Su redacción debe ajustarse al siguiente texto: "Cuando la mercadería sea recibida "a granel" se aplicará el descuento de la Cámara respectiva que rija a la fecha en que se libre la pertinente orden de entrega o a la fecha de la apertura del certificado otorgado por instalaciones oficiales".

II — Las tarifas consignadas para el transporte en lanchas de Trigo, Lino, Avena, Cebada y Centeno a que se refieren respectivamente los Arts. 39, 48, 58, 68 y 78, quedan reemplazadas por los siguientes importes, en el orden que por "procedencia" y "destino" se consignan en los mismos:

TRIGO Y CEBADA (Arts. 39 y 68 respect.)	LINO, AVENA Y CENTENO (Arts. 48, 58 y 78, respect.)
m$n. 196,50	m$n. 244,75
" 196,50	" 244,75
" 196,50	" 244,75
" 165,50	" 207,75
" 165,50	" 207,75
" 222,50	" 276,75 (x)
" 311.50	" 388,75
" 165,50	" 207.75
" 280.50	" 347,75
" 210,50	" 260.75
" 165.50	" 207,75
" 196,50	" 244,75
" 165,50	" 207,75
" 165,50	" 207.75
" 235,50	" 292,75
" 165,50	" 207,75
" 165,50	" 207,75
" 165,50	" 207,75

(x) Unicamente para Avena y Centeno.

Saludamos a ustedes muy atentamente.
Héctor M. López Arias, Subgerente Comercial.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION. — Autorízase a modificar el valor de una máquina.

RESOL. Nº 262|61. — Bs. As., 26|12|61

VISTO la presentación de la firma Deslizador S. A. (en formación) C. I. y F., en la cual solicita autorización para modificar el valor de una máquina consignada en la lista anexa al Decreto número 5.695|61, que le permite el ingreso al país de una línea de producción para la fabricación de cierres automáticos de cremallera invisible, y CONSIDERANDO: Que el artículo 4º del citado Decreto faculta a esta Secretaría de Estado a autorizar tales modificaciones: Que la modificación del valor solicitado no altera los fundamentos de dicho Decreto,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Deslizador S. A. (en formación) C. I. y F., a modificar el valor de la máquina consignada en la planilla anexa a la presente Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — (Fdo.): José A. Blanco.

Valor a sustituir que fuera autorizado por Decreto Nº 5.695|61

1 (un) Laminador especial, modelo VFW 100|88 completo, para laminar alambre redondo de aluminio y latón de dimensiones de 3.75 x 0.75 mm. Valor C. y F. en u$s. 4.196.—.

Valor que se autoriza por la presente Resolución.

1 (un) Laminador especial, modelo VFW 100|88 completo, para laminar alambre redondo de aluminio y latón de dimensiones de 3.75 x 0.75 mm. Valor C. y F. en u$s. 4.374.25.

AVISO OFICIAL

N U E V O

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza al señor LEONIDAS VARELA para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por Prov. 1.786, de fecha 27 de julio de 1961, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento.

César Aguirre Legarreta, secretario.

e.23|1-Nº 1.804-v.25|1|62

AVISOS OFICIALES

A N T E R I O R E S

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

REMATARA

Con base - Sin comisión

AUTOMOTORES

Expte. Nº 315.086|62

El día 8 de febrero de 1962, a las 16 horas.

Automóviles: Cadillac, Chevrolet, Ford, Dodge, Jeeps, Camiones, usados. Varios en muy buen estado.

Lugar de exhibición: J. Salguero 3457, Cap. Fed., de lunes a viernes, de 13,30 a 17 horas.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición y en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p., of. 411, de 12,30 a 19 horas. T. E. 37-9051, Int. 59, Cap. Federal.

Lugar de la subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Salón de Licitaciones, 1er. piso.

e.18|1-Nº L-1.737-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.737-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.737-v.31|1|62

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación número 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Bermúdez, de Yerbal a vías del F.C.N.D.F.S.; Homero, de Avda. Directorio a Gregorio de Laferrere; La Cordillera, de Avda. Directorio a Remedios; Pje. Niza, de Avda. Juan B. Justo a Gral. César Díaz; Pje. Millán, de Avda. Juan B. Justo a Gral. César Díaz; Pje. Tobas, de Llavallol a Concordia y White, de Avda. Directorio a Avda. Alvarez, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.15|1-Nº 1.639-v.25|1|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060 de esta Capital Federal.

ALES, RICARDO VICTOR
BOSIO, JUAN
CORVALAN, EUFEMIO
CARLI, ALBERTO ANGEL
GAZAGNE, WALTER PIO
HUALDE, JUAN MARIA
HIDALGO, FRANCISCO ALBERTO
LOPEZ, DOMINGO ANTONIO
MESCHINI, DOMINGO
MACIUK, JUAN
PEREZ, NORBERTO CRISTOBAL
PEREIRA, ROGELIO FELICIANO
PEIRAS, MIGUEL
QUIROGA, LEANDRO
RAFFO, PABLO
SANCHEZ, EVARISTO
SEGOTA, CARLOS
SERPA, PASCUAL CARMELO
SALDAY, ELPIDIO
SALVAN, ORLANDO
VERON, MIGUEL ANGEL
VELAZQUEZ, FRANCISCO
VARGAS, MIGUEL ANTONIO

e.15|1-Nº 1.641-v.25|1|62

CONVOCATORIAS

A N T E R I O R E S

MEPLA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Nº 7.029

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1962, a las 8.30 horas en la sede social, calle Larrazábal 2879, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30|9|61.
2º Designación de directores titulares y suplentes.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Aumento de capital autorizado a $ 20.000.000.
5º Capitalización del revalúo contable.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|1 Nº 47.061 v.25|1|62

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 61

Fíjase el día 30 de enero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 61 "para la adquisición de repuestos para automotores (electricidad), con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores), de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38 - 2401.
Julio Alberto Bunge, Inspector General, Director de Administración.
e.23|1-Nº L. 1.805-v.25|1|62

Licitación Pública Nº 60

Fíjase el día 31 de enero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 60, "para la adquisición de reguladores de voltaje, con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38 - 2401.
Julio Alberto Bunge, Inspector General, Director de Administración.
e.23|1-Nº L. 1.806-v.25|1|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1962, a las 10 horas, para la adquisición de ocho equipos mecanizados constituídos por: tractor, arado, rastra, pulverizadora, desmenuzadora y filtros combustible, con destino a este organismo.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Avenida 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y en la Delegación Buenos Aires, Juncal 866, Capital Federal.
e.23|1-Nº L. 1.809-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1809-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.809-v.5|2|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.007|62

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas industriales, DNQ.
La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1962, a las 13,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L. 1.810-v.25|1|62

Expediente Nº 207.520|61

Llámase a licitación pública para la Prov. de repuestos p|ómnibus. DGSE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1962, a las 14,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L. 1.811-v.25|1|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.098 para contratar la provisión de rejas y persianas metálicas para instalación de aire acondicionado en la obra nuevo edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 319.426 m|n.
Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 16 de febrero de 1962, a las 17 horas.
El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100 m|n.
Las ofertas deberán ser acompañadas del 1% del presupuesto oficial el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.
e.23|1-Nº L. 1.812-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.812-v.31|1|62

Secretaría de Comercio

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 6, para el día 13 de febrero de 1962, a las 16,30 horas para la confección de treinta y nueve (39) números de un Suplemento Semanal, para la publicación de actas, solicitudes de marcas de fábrica, comercio y agricultura. Pliego de bases y condiciones detallados, se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Compras y Suministros, Sección Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.
e.23|1-Nº L. 1.813-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.813-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.813-v.5|2|62

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 5, para el día 13 de febrero de 1962, a las 16 horas para la confección e impresión de 21 números de 1.000 ejemplares cada uno de la revista Patentes y Marcas.
Pliegos de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, División Licitaciones y Adquisiciones Directas, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e.23|1-Nº L. 1.814-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.814-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.814-v.5|2|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso. - Cap. Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 14|62, para el día 30 de enero de 1962, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos de encuadernación con destino al Registro de la Propiedad Inmueble.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.
e.23|1-Nº L. 1.807-v.25|1|62

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero de 1962, a las 15 horas, para adjudicar la locación de un local para sede de esta Inspección Regional. Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires, calle Talcahuano 1261, T.E. 42 - 4242 y en La Plata, calle 47 Nº 162, T.E. 3-4325. Apertura de las propuestas en la Inspección Regional, 47 Nº 162, La Plata.
e.23|1-Nº L. 1.808-v.25|1|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital
Licitación Pública Nº 75, para el día 6 de febrero de 1962

CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.)
Nº 75, hora 10.40: provisión de caños y piezas de hierro galvanizado (caños codos, curvas y tee), con destino a la obra que se realiza para la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo. — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|1 Nº L-1.815 v.25|1|62

Licitación Pública Nº 74 para el día 6 de febrero de 1962

CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs As.)
Nº 74, hora 1030: adquisición de un transformador trifásico de 300KVA., tensión primaria 3 x 4.200 V. 5%, tensión secundaria 3 x 400|231 V., 50 Hz., con destino a una subestación transformadora para el suministro de energía a los locales que ocupará la Escuela de Mecánica del Ejército, en Campo de Mayo. — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|1 Nº L-1.816 v.25|1|62

Licitación Pública Nº 67 para el día 5 de febrero de 1962

SAN MIGUEL DE TUCUMAN
(Pcia. Tucumán)
Nº 67, hora 10.50: provisión de caños, curvas, tee, bujes, codos, uniones, tapón, llaves de paso para gas, etc., de hierro galvanizado, con destino al reemplazo de una cocina a leña por otra de gas, incluso instalaciones térmicas para el funcionamiento de gas en la Intendencia Regional Tucumán. — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|1 Nº L-1.817 v.25|1|62

Licitación Pública Nº 66, para el día 2 de febrero de 1962

CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.)
Nº 66, hora 10.40: adquisición de cañerías y accesorios de plomo con destino a las obras que se ejecutan en la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires). — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|1 Nº L-1.818 v. 25|1|62

Licitación Pública Nº 65, para el día 2 de febrero de 1962

CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.)
Nº 65, hora 10.30: provisión de artefactos sanitarios de loza (inodoro a pedestal, asiento para inodoro, lavatorios, mingitorios, piletas de gres, percha, portarrollo de embutir, toallero, jabonera, etc.) con destino a la obra que se realiza para la Escuela de Mecánica del Ejército, en Campo de Mayo. — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitir su propuesta en sobre cerado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|1 Nº L-1.819 v.25|1|62

Licitación Pública Nº 64, para el día 14 de febrero de 1962

CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.)
Nº 64, hora 10.30: adquisición de piezas y caños de hierro fundido, con destino a las obras que se realizan para la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires). — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 30.— m|n.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|1-Nº L-1.820 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.820 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-1.820 v.5|2|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General resolvió postergar para el día 21 de febrero de 1962, a las 10.30 horas la apertura de la Licitación Pública número 35|62, para la adquisición de 4.954 toneladas de cobre electrolítico en lingotes y barrotes con destino a la F. M. V. C. E. — El Director General.
e.23|1-Nº L-1.821-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.821-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.821-v.5|2|62

FCA. MILITAR DE ACEROS
C. Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 98|62

Fecha de apertura: 13 de febrero de 1962, a las 10 horas, por la provisión de 300 tns. de ferrosilicio en trozos."
e.23|1-Nº L-1.822-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.822-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.822-v.5|2|62

Licitación Pública de Compras Nº 99|62

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1962, a las 10 horas, por repuestos para grupo electrógeno de 2000 KVA National Brush.
e.23|1-Nº L-1.823-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.823-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.823-v.5|2|62

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|62, para el día primero del mes de febrero próximo, a las 12 horas, para la provisión de formularios de tipo continuo para máquinas de tabulación. Para consultas y muestras dirigirse a División Adquisiciones, Cerrito 572, 2 piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.
e.23|1-Nº L-1.824-v.25|1|62

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 10, Expte. Letra D-805|61, para el día 7 de febrero próximo, a las 12 horas. Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal para la provisión de prendas de equipo. Pliegos y bases de condiciones en la Dirección indicada precedentemente, diariamente de 8 a 13 horas — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.23|1-Nº L. 1.825-v.25|1|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 31.253|1961

El pliego de condiciones de la licitación pública para la provisión de caños y curvas de hormigón simple ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 22|3|62 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.
e.23|1-Nº L. 1.830-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.830-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.830-v.5|2|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICION DE MATERIAL FERROVIARIO Y AUTOMOTOR
Licitación Pública Nº 1|62

Apertura: febrero 7 de 1962, a las 17 horas.
Llámase a concurso de oferta para contratar el seguro marítimo correspondiente a los ómnibus, chasis y repuestos adquiridos, los que serán embarcados en puertos del Reino Unido y|o Continente Europeo (Londres, Inglaterra, Alemania e Italia), con destino al puerto de Buenos Aires, y|o puertos situados no más al sur de Bahía Blanca ni más al norte de Rosario.
Consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal.
Pliego, $ 25.— m|n.
e.23|1-Nº L. 1.826-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.826-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.826-v.5|2|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.099, para la adquisición de repuestos para estanciera Kaiser, modelos 1957|58. Pesos 188.820. Presentación propuestas: 1º de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.23|1-Nº L. 1.827-v.25|1|62

Licitación pública Nº 4.101, para la adquisición de repuestos para motopala Tournapull eléctrica, modelo "C". Pesos 200.000. Presentación propuestas: 2 de

febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|1 Nº L. 1.828 v.25|1|62

Licitación pública Nº 4.102, para la adquisición de elementos de limpieza. Pesos 114.305.— Presentación propuestas: 2 de febrero, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|1-Nº L. 1.829-v.25|1|62

Secretaría de Comunicaciones

LICITACION PUBLICA Nº 12|962

Llámase a licitación pública para adquirir "20.000 talonarios".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Dirección General de Administración.

e.23|1-Nº L. 1.831-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.831-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.831-v.5|2|62

LICITACION PUBLICA Nº 11|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Libros fórmulas 4075 y 4518".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de febrero de 1962, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Dirección General de Administración.

e.23|1-Nº L. 1.832-v.25|1|62

LICITACION PUBLICA Nº 10|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Fotograbados".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de febrero de 1962, a las 16.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas.

Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Dirección General de Administración.

e.23|1 Nº L. 1.833 v.25|1|62

LICITACION PUBLICA Nº 9|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Equipos y Receptores a Transistores, Micrófonos, Transformadores, Válvulas, Baterías, etc., para L. R. A. Radio Nacional".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1962, a las 17,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas.

Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Dirección General de Administración.

e.23|1 Nº L. 1.834 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.834 v.2|2|62
e.5|2 N. L. 1.834 v.5|2|62

Secretaría del Transporte

Administración General de Puertos

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 82/61, que se realizará en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, hasta el día 9 de febrero de 1962, a las 16 horas, para la adquisición de 10.000 Pallets (plataforma de madera de pino Brasil). Retiro de pliegos cuyo valor se ha estipulado en $ 100,00 m|n., en la dirección nombrada de 12.30 a 17.30 horas.

e.23|1 Nº L. 1.835 v.25|1|62

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 6504/62. — Cubiertas y cámaras. — Aper. 14/2/62, a las 10 hs. Pliegos: $ 10 c/u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3354, Capital. — 18/1/62.

e.23|1 Nº L. 1.836 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.836 v.2|2 62
e.5|2 N L. 1.836 v.5|2 62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 4|62

para el día 21 de febrero de 1962, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de pollos y huevos, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas, el 21 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.23|1-Nº L. 1.851-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.851-v.2|2|62
e.5|2Nº L. 1.851-v.5|2.62

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 12|62 (Expediente Nº 2037|62), para el día 30 de febrero de 1962, a las diez (10) horas, para el alquiler o compra de un equipo electromecánico, a base de tarjetas perforadas, para realizar los siguientes trabajos: 1) Liquidación mensual de haberes de personal de esta Comisión Nacional; 2) Inventario permanente y 3) Registro de stock de almacenes.

Los pliegos de bases y condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas, pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C. N. E. A., Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal (T. E. 70-7711, interno 66), diariamente de 9 30 a 17.30 horas. — Precio del mismo: treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—). — La apertura de esta licitación se efectuará en el local indicado precedentemente, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.19|1-Nº L-1.742-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.742-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.742-v.1º|2|62

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Aviso de la Licitación Pública Nº 59.

Fíjase el día 29 de enero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 59 para la rectificación de motores, con destino a la División Reparaciones (Sección Talleres de Automotores) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.22|1 Nº L. 1.776 v. 24|1|62.

Aviso de la Licitación Pública Nº 58.

Fíjase el día 29 de enero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 58. Para la adquisición de cuero flor, con destino a la División Reparaciones (Sección Talleres) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.22|1 Nº L. 1.777 v. 24|1|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 7 de febrero de 1962, a las 16 horas, para contratar la provisión de ficheros, archivos y armarios metálicos, sillas de madera, sillones, escritorios, guillotinas manuales para corte de papel, mimeógrafos eléctricos y percheros trípode, destinados a equipar los distintos Juzgados Electorales y dos ficheros metálicos para uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración.

e.15 1-Nº L.1.643-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.643-v.26|1 62

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 57

Fíjase el día 12 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 57, "para la adquisición de 10.000 camisas de brin para uniforme de personal subalterno, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal (Adquisición por análisis de Gabinete Químico"). — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Julio Alberto Bunge, Inspector general, Director de Administración.

e.18|1 Nº L.1.721 v.19|1|62
e.22|1 Nº L.1.721 v.26|1|62
e.29|1 Nº L.1.721 v.31|1|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 55

Fíjase el día 8 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Actos de Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 55 "para la adquisición de máquinas de escribir eléctricas, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal"

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: informes y pliegos de bases y condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, piso 4º T. E. 38-2401.

e 17|1-Nº L.1.695-v.19 1|62
e.29|1-Nº L.1.695-v.26 1|62
e.29|1-Nº L.1 695-v.30|1|62

Licitación Pública Nº 53

Fíjase el día 7 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en la Avda. Belgrano 1549. 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 53. "para la adquisición de elementos de limpieza, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano 1549, 4º piso; T. E. 38-2401.

e.17|1-Nº L.1.718-v 19|1|62
e.22|1-Nº L.1.718-v 26 1|62
e.29|1-Nº L.1.718-v 30|1|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 49

Fíjase el día 5 de febrero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, piso 4º la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 49, "para la adquisición de cámaras y cubiertas con destino a la División Reparaciones (sección garage) de esta Policía Federal"

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

e.11|1 Nº L-1.534 v.12|1|62
e.15|1 Nº L-1.534 v.19|1 62
e.22|1 Nº L-1.534 v.24|1 62

Aviso de la Licitación Pública Nº 48

Fíjase el día 2 de febrero de 1962, a las 10 horas para que tenga lugar en el salón de Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 48 "para la adquisición de máquinas impresoras, cosedoras de libros, para rayar a discos, numeradora a pedal y una guillotina automática", con destino a la División Reparaciones (Sección Talleres Gráficos), de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.10|1-Nº L.1.515-v.12|1|62
e.15|1-Nº L.1.515-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.515-v.23|1|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 2|61|62 para contratar el transporte de máquinas extractoras: impulsadoras: tractores y equipos Perkins, desde Planta de Silos Subterráneos - Rosario - hasta Planta de Silos Subterráneos de Quequén, Marcos Juárez, Coronel Dorrego y Elevador Oficial de Armstrong, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Contaduría, Calle Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres se realizará el día 26 del mes de enero de 1962, a las 11 horas, en la División precitada.

e.22|1 Nº L. 1.779 v. 24|1|62.

(Expte. Nº 2788|61)

Llámase a Licitación Pública número 28|61, para el día 1 de febrero de 1962, a las 17 horas, con el objeto de contratar la ejecución de grabados de citocromía, destinados a la impresión de láminas de corte de carne.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, sita en San Martín 459, 3er piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; en el mismo edificio, División Contrataciones y Suministros, Entre piso, se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.19|1-Nº L-1.764-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.764-v.23|1|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1|62

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de tabiques de madera, con cristales, en diversas oficinas — Bases y pliegos de condiciones en Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 830, de 12.30 a 19.30 horas.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 2 de febrero de 1962, a las 1? horas, en el despacho del suscripto (oficina 829) en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director General de Administración.

e.11|1-Nº L-1.553-v.12|1|62
e.15|1-Nº L-1.553-v.19 1|62
e.22|1-Nº L-1.553-v.24|1|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 318.491|61.

Llámase a Licitación Pública para la prov. de electrodos y varillas pisoldaduras - CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1962 a las 14.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Irigoyen número 1236, Capital.

e.22|1 Nº L. 1.780 v.24|1|62.

Expte. Nº 318.021|61

Llámase a licitación pública para la prov. de papel secante, DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1962 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1-Nº L-1.781-v.24|1|62

Expte. Nº 335 094|62

Llámase a licitación pública para la prov. de tricloretileno industrial, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1962 a las 13.30 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1-Nº L-1.782-v.26|1|62
e.29.1-Nº L-1.782-v.2|2|62

Expte. Nº 346.557|61

Llámase a licitación pública para la adq. de una máquina perforadora de papel - CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1962 a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19 1-Nº L-1.765-v.19|1|62
e.22 1-Nº L-1.765-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.765-v.1º|2|62

Expediente Nº 386.039|61

Llámase a licitación pública para la prov. de maderas varias — LBNC —

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1962, a las 13.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.1.748-v.19|1|62
e.22 1-Nº L.1.748-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.748-v.1|2|62

Expediente Nº 386.037|61

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes varios ambos corbatas, LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1962, a las 13.30 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.1.749-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.749-v.23|1|62

Expediente Nº 345.939|61

Llámase a licitación pública para la prov. de un tractor elevador - CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1962, a las 13,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|1-Nº L.1.701-v.19|1|62
e 22|1-Nº L.1.701-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.701-v.30|1|62

Expediente Nº 51.221|61

Llámase a licitación pública para la prov. de formularios varios, libros, carpetas, CA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1962 a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y pre-

sentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|1-Nº L.1.700-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.700-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.700-v.30|1|62

Expediente Nº 339.427|61

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles estucados engomados - CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1962, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|1 Nº L-1.654 v.19|1|62
e.22|1 NºL-1.654 v.26|1|62

Expediente Nº 346.634|61

Llámase a licitación pública para la prov. pigmentos para tintas —CM—. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1962 a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|1-Nº L.1.516-v.12|1|62
e.15|1-Nº L.1.516-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.516-v.23|1|62

Expediente Nº 318.103|61

Llámase a licitación pública para la prov de paños de cocina (repasadores) —DGSE—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1962 a las 14.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|1-Nº L.1.518-v.12|1|62
e.15|1-Nº L.1.518-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.518-v.23|1|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 66.283|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1, el día 19 de febrero de 1962, a las doce y treinta horas, para la provisión de máquinas de lavar y planchar ropa.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 15 de 1962. — El Gerente de Administración.
e.15|1 Nº L-1.655 v.19|1|62
e.22|1 Nº L-1.655 v.26|1|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1.176, para el día 15 de febrero de 1962, a las 16.30 horas, para la provisión de papeles carbónicos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.
e.22|1-Nº L-1.783-v.26|1|62
e.9|1-Nº L-1.783-v.2|2|62

Llámase a Licitación Pública número 1.204, para el día 5 de febrero de 1962, a las 16,30 horas, para la provisión de cintas para máquinas de escribir y sumar.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.
e.22|1-Nº L-1.784-v.24|1|62

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.500 tubos de luz fluorescente y 4.000 arrancadores. — Apertura: 30 de enero próximo, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.15|1 Nº L-1.656 v.19|1|62
e.22|1 Nº L-1.656 v.26|1|62

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 401

Por la construcción de nuevas oficinas en esta Institución.

Pliego de condiciones: División de Compras, 25 de Mayo 145, Capital, Of. nº 281.

Apertura: 6 de febrero de 1962, a las 14 horas.
e.18|1-Nº L.1.750-v.19|1|62
e.22|1-Nº L. 1.750-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.750-v.1|2|62

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 111|62, para la limpieza del edificio central de este instituto, Libertad 1235, por el término de 4 (cuatro) meses a partir del 1º de febrero de 1962.

Apertura: 30 de enero de 1962, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalan, subgerente de finanzas.
e.22|1-N. L. 1.788 v.24|1|62

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 110|62 (2º llamado) para la adquisición de: Baño Termostatizado de aceite mineral, para ser utilizado en mediciones de alta precisión de resistores patrones.

Apertura: 27 de febrero de 1962, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: en la dirección indicada, suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Rizieri A. Rabboni, gerente de finanzas.
e.22|1-N. L. 1.789 v.24|1|62

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

26-2-62 — Reparación muelle, planta almacenaje San Lorenzo. — Santa Fe (57|62) a las 9.30 horas. Precio del pliego $ 400 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 — Capital Federal.
e.22|1-Nº L. 1.786 26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.786 v.2|2|62

Lic. Púb. Nº IEP-399: Fluido etílico para motonafta, conteniendo 120.000 cm. 3 de tetraetilo de plomo por cada tambor con 200 litros, aproximadamente. — Apertura, 31 de enero de 1962, en Buenos Aires; simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York), coincidentemente a las doce (12), a argentina. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y en la oficina de Y. P. F. en Nueva York.
e.15|1 Nº L.1.660 v..9|1|62
e.22|1 Nº L.1.660 v.26|1|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|62, a realizarse el 21 de marzo de 1962, a las 12 horas, para la adquisición de 60 Km. de cable armado triplomo subterráneo, 20 Km. de cable piloto para telefonía y protección diferencial, cajas de unión, cajas terminales y cajas de empalme, con sus accesorios correspondientes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 74.000.000.

El valor del pliego de condiciones especiales, que es de m$n. 200 podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas, se efectuarán en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1549, Capital Federal.
e.18|1-Nº L-1.739-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.739-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.739-v.31|1|62

Llámase a licitación pública, a realizarse el 14 de febrero de 1962, en las horas indicadas, para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

L. P. 13|62, a las 12 horas: Repuestos para motores Hamilton.

L. P. 14|62, a las 12,30 horas: Ladrillos, cementos y hormigón refractario, ladrillos aislantes, concreto conductivo, anclas refractarias y soportes metálicos para anclas refractarias.

L. P. 15|62, a las 13 horas: Tubos de bronce al aluminio para condensadores de turbinas Westinghouse.

Retiro de pliegos en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas, se efectuarán en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.
e.18|1-Nº L-1.740-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.740-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.740-v.31|1|62

Llámase a Licitación Pública Nº 16|62, por cuenta de la Dirección Nacional de la Energía y Combustibles, para el día 19 de febrero de 1962, a las 12, horas, para la provisión de grupos electrógenos de Industria Argentina, completos, con motor, generador, tableros, equipos auxiliares, repuestos, herramientas e instrumentos que correspondan, según pliego de condiciones especiales, de financiación y especificaciones técnicas.

La documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de la subgerencia de talleres y suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.
e.22|1-Nº L. 1.787 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.787 v.2|2|62

Llámase a licitación pública, a realizarse en los días y horas indicadas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

5 de febrero de 1962. — L. P. 1|62: a las 12 horas. Tillas y brazos de hierro galvanizado.

L. P. 2|62: a las 12,30 horas. Cámaras y cubiertas p|automotores.

L. P. 3|62: a las 13 horas. Bulones, ganchos, pernos, rack y tillas de hierro galvanizado.

L. P. 4|62: a las 13,30 horas. Cámaras y cubiertas p|automotores.

L. P. 5|62: a las 14 horas. Arandelas, pernos, bulones, brazos, rack, y tillas de hierro galvanizado, y crucetas de hierro.

6 de febrero de 1962. — L. P. 6|62: a las 12 horas. Postes de hormigón armado.

L. P. 7|62: a las 12.30 horas. Equipo motriz completo para motor Sulzer.

L. P. 8|62: a las 13 horas. Postes de hormigón armado.

8 de febrero de 1962. — L. P. 9|62: a las 12 horas. Interruptores y seccionadores tripolares.

L. P. 10|62: a las 12,30 horas. Repuestos para motores National.

L. P. 11|62: a las 13 horas. Interruptores tripolares, interceptores fusibles, fusibles secundarios y juegos de tres fusibles.

Retiro de pliegos, en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, piso 2º, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.10|1-Nº L.1.521-v.12|1|62
e.15|1-Nº L.1.521-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.521-v.23|1|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.710: Adq. válvulas de control autooperada p|propano y butano líquido T|Mod. brodie serie 500. Apert. 5|2|62 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.711: Adq. registradores presión estática de gas natural. Apertura 8|2|62 a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.22|1-Nº L-1.785-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.785-v.2|2|62

Pliego Nº 4.705: Instalación, montaje y puesta en marcha de dos motocompresores en la Pta. compresora Pla. za Huincul (Prov. de Neuquén). Apertura: 26|1|62, a las 12 horas.

Pliego Nº 4.706: Instalación aprox. 153.000 mts. de cañería de distribución gas y const. de dos cámaras de regulación en Zona B. de Lanús (Prov. de Bs. Aires). Apert. 30|1|62, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.708: Construcción red distribución planta regulación de presión y serv. de gas p|ciudad de Ensenada (Prov. de Bs. Aires). Apertura 1|2|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.709: Construcción red distribución planta regulación de presión y serv. de gas p|la localidad de Berisso (Prov. de Bs. Aires). Apertura 2|2|62 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 12 horas.
e.11|1-Nº L.1.641-v.12|1|62
e.15|1-Nº L.1.641-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.641-v.24|1|62

Pliego Nº 4.701: Adquisición local en la Ciudad de Córdoba, superficie mínima 600 m2. dentro del radio comprendido por las calles Boulevard San Juan, Boulevard Junín, Paraná, Sgo. del Estero, Libertad, Igualdad, Mitre, Lavalleja y Figueroa Alcorta. — Apert. 29|1|62, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.12|1 Nº 1.561 v.12|1|62
e.15|1 Nº 1.561 v. 19|1|62
e.22|1 Nº 1.561 v.25|1|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 18
Expediente Nº 118.238|959

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del día 19|1|62, para resolver la impresión del volumen 33 del Boletín Bibliográfico Nacional, solicitado por la Biblioteca Nacional de Buenos Aires. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento Compras (División Licitaciones), Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de enero de 1962, a las 16.15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 11 de 1962 — José A. Domínguez, Director General de Administración.
e.19|1-Nº L-1.744-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.744-v.23|1|62

Licitación Pública Nº 17
Actuación Nº 10.309|961

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del día 19|1|62, para resolver la impresión de las "Obras Completas de Mitre", solicitada por la Comisión Nacional encargada de la publicación de dichas obras. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de enero de 1962, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 11 de 1962. — José A. Domínguez, Director General de Administración.
e.19|1-Nº L-1.761-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.761-v.23|1|62

Actuación Nº 15.453|61
LICITACION PUBLICA Nº 20

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 18|1|62, para resolver la adquisición de uniformes con destino al personal de servicio del Ministerio. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo que se puede retirar desde la fecha en el Departamento Compras (División Licitaciones), Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 8|2|62, a las 16.30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 11 de 1962.
e.18|1 Nº L.1.722 v.19|1|62
e.22|1 Nº L.1.722 v.26|1|62
e.29|1 Nº L.1.722 v.31|1|62

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: D. 1775|61

Llámase a Licitación Pública Nº 15, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de febrero del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: un mil capotes de gabardina azul acero para personal subalterno, con destino a las unidades dependientes de esta Dirección Nacional.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada división todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas — El Director de Administración.
e.11|1 Nº L-1.537 v.12|1|62
e.15|1 Nº L-1.537 v.19|1|62
e.22|1 Nº L-1.537 v.24|1|62

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 20.605|61

Llámase a Licitación Pública Nº 36|62, para el día 26 del mes de enero de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de cámaras y cubiertas con destino al Departamento de Conservación (División Talleres) y durante el ejercicio 1961|2.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 19 de 1962. — El Director de Administración.
e.19|1-Nº L-1.745-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.745-v.23|1|62

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1
Expte. 25.434 61

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 19 de enero de 1962, para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 15 de Jujuy, la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 15, "José de la Iglesia", calle España s|nº de Jujuy, todos los días hábiles, de 10 a 17 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1962, a las 11 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 15 de 1962. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.

e.19|1-Nº L-1.743-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.743-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.743-v.19|2|62

Escuela Hogar Nº 8 "Florentino Ameghino". Telen. — La Pampa
Licitación Pública Nº 1
Expte. 25.434|61

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir de 18 de enero de 1962 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 8 de Telen, La Pampa la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 8, "Florentino Ameghino" de Telen. — La Pampa, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1962 a las 9 horas en la escuela citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.18|1-Nº L. 1726 v.19 1 62
e.22|1-Nº L. 1726 v.26|1|62
e.29 1-Nº L. 1726 v.31|1|62

Licitación Pública Nº 1
Expediente 25.434|61

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 17 de enero de 1962, para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 20 de Granadero Baigorria Santa Fe la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 20 "Manuel Belgrano" de Granadero Baigorria, Santa Fe, todos los días hábiles de 6 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 2 de enero de 1962.

e.17|1-Nº L.1.696-v.19|1|62
e.22 1-Nº L.1.696-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.696-v.30 1|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública para el día 19 (diez y nueve) de febrero de 1962, a la hora que a continuación se detalla:

Material de Laboratorio. — A las 16 horas.

Pliego de condiciones y demás datos. Perú 272. División Suministros., de 9 a 15 y 30 horas.

e.19|1-Nº L. 1.746-v.19|1|62
e.22 1-Nº L.1.746-v.23|1|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines
Expte. Let. A. — Nº 16.893|961

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de febrero de 1962, a las 10 horas para la adquisición de "camas metálicas de superponer", guardarropas metálicos y sillas para aulas tipo "taquigrafo", con destino al internado del Instituto. — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de compras, sito en Ayacucho al Este, Casilla Correo Nº 2 — Corrientes.

e.18 1-Nº L. 1727 v.19 1|62
e.22 1-Nº L. 1727 v.26 1|62
e.29|1-N L. 1727 v.31|1|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Departamento de Acción Social
COMEDOR ESTUDIANTIL

Llámase a licitación pública para el día 1º de febrero de 1962, a las 9 horas, a objeto de proveer combustible líquido (Fuel-Oil y Diesel-Oil) para el Comedor Estudiantil. — Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la administración del citado comedor, Estafeta Postal Nº 32, Ciudad Universitaria, de 9 a 14 horas.

Córdoba, enero de 1962. — Antonio Lloveras Director Departamento de Acción Social.

e.17|1-Nº L.1.719-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.719-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.719-v.30|1|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas. Rosario
Expediente Nº 13.615 - S - 1961.
Licitación Nº 17.

Llámase a Licitación Pública para el amueblamiento integral, en madera, del despacho del señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, conforme sugerencias que podrán consultarse en oficina de Compras, Contaduría, de la Facultad, debiendo cotizarse por unidad de muebles, quedando sujeto a la voluntad de esta Facultad bajo la adjudicación total o parcial de los distintos renglones.

Apertura de Propuestas: 21 de febrero de 1962 a las 10 hs.

e.22|1 Nº L. 1.778 v. 26|1|62.
e.29|1 Nº L. 1.778 v.2|2|62.

Rectorado

Llámase a licitación pública compra un automóvil 65-110 HP, último modelo. Apertura 29 de enero de 1962. Pliego solicitarse, Universidad, Bv. Pellegrini 2750.

e.18|1-Nº L. 1728 v.19|1|62
e 22|1-N. L. 1728 v.26 1|62
e 29-Nº L. 1728 v.31|1|62

Expediente Nº 141.131|62

Llámase a licitación pública para la compra de un edificio de aproximadamente 10.000 metros cuadrados de superficie cubierta total, con destino al Honorable Consejo Superior, el Rectorado y sus organismos dependientes

Ubicación: dentro del perímetro determinado por las calles Belgrano Entre Ríos, Rivadavia, Pueyrredón, Libertador General San Martín, Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano.

Apertura de propuestas: el día 5 de febrero de 1962, a las 15 horas, en la calle Viamonte 444, piso 1º, Capital.

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la Tesorería General, Florida 656, planta baja, Capital, días hábiles de 8 a 12 horas. — Precio: m$n. 2.000.—

Buenos Aires, enero 10 de 1962. — El Director de Administración.

e.16|1 Nº L-1.651 v.19|1|62
e.22|1 Nº L-1.651 v.26|1.62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º piso, Capital
Licitación Pública Nº 61 Para el Día Febrero 1º de 1962
CAPITAL FEDERAL

Nº 61, Hora 10.40: Provisión de cañería y accesorios de plomo, con destino a la obra de traslado de una cocina del piso 10 al 1º del Hospital Militar Central "Dr. Cosme Argerich". — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo $ 20 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe departamento administrativo.

e.22|1-N. L. 1.790 v.24|1|62

Licitación Pública Nº 60, para el día 1º de febrero de 1962.
CAMPO DE MAYO
(Pcia. Buenos Aires)

Nº 60, Hora 10.30: Provisión de hojas de terciado de pino clase BBB de 4mm., 5mm. y 3mm., con destino a la Fábrica de Muebles en Campo de Mayo.

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000.00 m|n.

Precio del legajo $ 30.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1962.

e.22|1-Nº L.1.791-v.24|1|62

Inspección Regional Buenos Aires

Licitación Pública Nº 2211|62, para el día 12 de febrero de 1962, a las 9 horas.

Nº 2211|62 — Horas 9. — Provisión de: una (1) caldera horizontal, de acero, 38 radiadores de fundición, 1 quemador de Diesel-Oil, 1 tablero mural, completo, 1 cisterna metálica de 2900 litros, 1 cocina a gas envasado y materiales varios de termomecánica sanitarios y de electricidad, a ser entregados en la planta transmisora en Francisco Alvarez, Pcia. de Buenos Aires, Inspección Regional Buenos Aires, o donde el oferente indique dentro del radio del Gran Buenos Aires, o Capital Federal.

Los pliegos de condiciones deberán ser retirados en la Inspección Regional Buenos Aires en Campo de Mayo Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, de la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.22|1-Nº L.1.792-v.26|1|62

Licitación Pública Nº 62, para el día 13 de febrero de 1962.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 62. Hora 10.50: Provisión de azulejos tipo San Lorenzo o similar de 15 x 15 cm., color verde, celeste y turquesa, con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín".

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n.

Precio del legajo $ 40.00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|1-Nº L.1.793-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.793-v.2|2|62

Licitación Pública Nº 52 para el día 29 de enero de 1962
CAMPO DE MAYO (Prov. Bs. Aires)

Nº 52. Hora 10.40; provisión de 5.000 kg. de chapa de hierro galvanizado número 24, de 1 x 2 metros, con destino a la obra Construcción de un Pabellón Taller de Especialidades y otro para tracción mecánica para la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo $ 20 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo

e.19|1-Nº L.1.751-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.751-v.23|1|62

Licitación Pública Nº 53, para el día 13 de febrero de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 53 Hora 10.30; Reparación integral de dos ascensores Marca "Stigler", pertenecientes de la Dirección General del Material del Ejército, en la Avda. Figueroa Alcorta 3351. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 440.000 m|n. Precio del legajo Nº 6350, $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo

e.19|1-Nº L.1.752-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.752-v.26 1|62
e.29|1-Nº L.1.752-v.1º|2|62

Licitación Pública Nº 54, para el día 29 de enero de 1962
CAMPO DE MAYO (Prov. Bs. Aires)

Nº 54. Hora 10.50; Provisión de 5.000 bolsas de cal hidráulica hidratada similar a la marca Hidrat, Calchaquí o Cacique, en bolsas de papel, de 40 kg. cada una, con destino a la obra que se efectúa para la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 20 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto — Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo

e.19|1-Nº L.1.753-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.753-v.23|1|62

Licitación Pública Nº 55, para el día 29 de enero de 1962
CAMPO DE MAYO (Prov. Bs. Aires)

Nº 55. Hora 11: Provisión de 20 400 grapas de hierro galvanizado para chapas canaleta de 6 mm. de Ø, incluso arandelas de plomo y de hierro galvanizado para correas I. P. Nº 8, con destino a la obra que se efectúa para la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo. — Depósito de garantía de Licitación 1 o|o sobre el mon. to total de la oferta si excede de pesos 100.000 m|n. — Precio del legajo $ 80 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo

e.19|1-Nº L.1.754-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.754-v.23|1|62

Licitación Pública Nº 56 para el día 29 de enero de 1962
CAMPO DE MAYO (Prov. Bs. Aires)

Nº 56. Hora 11.10. Provisión de materiales eléctricos y artefactos, con destino a la obra que se ejecuta para la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 40 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo

e.19|1-Nº L-1.755 v.19|1|61
e.22|1-Nº L.1.755-v.23|1|62

Licitación Pública Nº 57 para el día 13 de febrero de 1962
Campo de Mayo (Pcia. Buenos Aires)

Nº 57, hora 10,40: Provisión de chapas canaleta de hierro galvanizado de 9, 10 y 12 pulgadas Nº 24, con destino a la obra que construye para la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000, precio del pliego $ 30 m|n.

Horario de venta de: 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|1-Nº L.1.756 v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.756 v.26 1|62
e.29|1-Nº L.1.756 v.1º|2|62

Licitación Pública Nº 47 para el día 15 de Febrero de 1962

Campo de Mayo (Pcia. Buenos Aires)

Nº 47 hora 10.40: Provisión y colocación de la carpintería de madera y demás completamientos herrajes sus accesorios, con destino a la Construcción de un Pabellón Dormitorio para Aspirantes de la Escuela de Mecánica del Ejército en el Centro de Instrucción Logístico "General Lemos". — Depósito de garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total del Presupuesto Oficial que es de $ 1.865 415,00 m|n. — Precio del Legajo Nº 6353, $ 50.00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata (Pcia. Buenos Aires), hasta el día 8 de febrero de 1962, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|1-Nº L-1.703-v.19|1 62
e.22|1-Nº L-1.703-v.26 1|62
e.29|1-Nº L-1.703-v.2|2 62
e.5|2-Nº L-1.703-v.6|2|62

Licitación Pública Nº 44 para el Día 15 de Febrero de 1962
Ciudad de Buenos Aires

Nº 44, hora 10.30: Ejecución de os trabajos de extracción mecánica de tierra para el emplazamiento de tres cisternas para agua potable y para el Ins-

tituto de Radiología y Terapia de Alta Energía en la obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 617.500,00 m|n. — Precio del Legajo $ 50.00 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.17|1-Nº L-1.704-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.704-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.704-v.2|2|62
e.5|-2Nº L-1.704-v.6|2|62

Licitación Pública Nº 43 para el Día 8 de Febrero de 1962
Ciudad de Buenos Aires

Nº 43. Hora 10.30: Provisión de 22.000 Kg. de plomo (99.9 o|o de pureza) en chapas de 2 mm. de espesor, en rollos de 2.000 m. de ancho por 5.00 m. de largo, con destino a la obra Hospital Escuela José de San Martín. — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio del Legajo $ 30.00 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.17|1-Nº L-1.705-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.705-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.705-v.30|1|62

Licitación Pública Nº 45, Para el Día 8 de Febrero de 1962
Campo de Mayo (Pcia. Buenos Aires)

Nº 45. Hora 10,40: Provisión de hierro redondo para hormigón armado de diversas medidas, con destino a la obra Construcción de un Pabellón Taller de Especialidades y tracción mecánica, para la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo. — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo $ 30.00 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.17|1-N L-1.706-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.706-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.706-v.30|1|62

Licitación Pública Nº 46 Para el Día 8 de Febrero de 1962
Campo de Mayo (Pcia. Buenos Aires)

Nº 46, Hora 10,50: Provisión de 12.000 bolsas de cemento portland común en envases de arpillera de 50 kg. c|u., con destino a la obra construcción de un pabellón taller de especialidades y de un taller Tracción Mecánica para la Escuela de Mecánica del Ejército en Campo de Mayo. — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 30,00 moneda nacional.
Horario de Venta de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.17|1-N L-1.707-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.707-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.707-v.30|1|62

Licitación Pública Nº 38 para el día 5 de febrero de 1962
COMODORO RIVADAVIA
PCIA. CHUBUT

Nº 38; hora: 10,40. — Reacondicionamiento de la cocina de tropa de una celda tipo D.G.I. Modelo "A", perteneciente al 9º Batallón de Comunicaciones. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 355.312.— m|n. Precio de la documentación técnica legajo Nº 6349 $ 35.— m|n.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Chubut hasta el día 29 de enero de 1962, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.12|1 Nº L. 1.566 v.12|1|62
e.15|1 Nº L. 1.566 v.19|1|62
e.22|1 Nº L. 1.566 v.25|1|62

Licitación Pública Nº 37 para el día 5 de febrero de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 37; hora: 10,30. — Provisión de accesorios de hierro negro para instalaciones termomecánicas. — Vapor de alta y baja presión, destinados a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 25.— m|n.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informe, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.12|1 Nº L. 1.567 v.12|1|62
e.15|1 Nº L. 1.567 v.19|1|62
e.22|1 Nº L. 1.567 v.25|1|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESCUELA SUPERIOR TECNICA
Licitación Pública Nº 1|62

Fíjase para el día 29 de enero de 1962, a las 10, horas para que tenga lugar en la Escuela Superior Técnica sito en la Av. Cabildo 15 —Buenos Aires— la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 1|62 por la "Venta de Material Pedagógico en desuso".
Los pliegos de condiciones generales y particulares pueden ser retirados de la sección compras y contrataciones de la Escuela Superior Técnica de lunes a viernes de 9.30 a 12, horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.18|1-Nº L. 1731 v.29|1|62

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 44|62 para el día 7 de febrero de 1962 a las 10,00 horas por el asesoramiento para la reestructuración orgánico funcional y evaluación de tareas administrativas y técnico industriales del establecimiento azufrero Salta.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65. Buenos Aires. — El Director General.
e.16|1-Nº L-1.689-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.689-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.689-v.29|1|62

2|II|62 Nº 30/62 a las 10,30 por estaño puro.
2|II|62 Nº 31/62 a las 10,45 por caucho ahumado, caucho crepe.
2|II|62 Nº 32/62 a las 11,15 por cemento refractario.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.— El Director General.
e.12|1 Nº L. 1.568 v.12|1|62
e.15|1 Nº L. 1.568 v.19|1|62
e.22|1 Nº L. 1.568 v.25|1|62

Fábrica Militar Río Tercero
VENTA DE UN GALPON TIPO "KARISCOL"
Licitación Pública nº 1004|62

Un galpón tipo "Kariscol", techo 2 aguas, desarmable, armazón de hierro perfil, construído con aproximadamente 590 chapas de zinc de distintas medidas, con 16 ventanales de hierro tipo mampara, de abrir a balancín de 1200 x 1400 mm.; con canaletas de desagüe a ambos costados, con dos portones, uno en cada extremo, de 3,40 mts. de alto por 3 mts. de ancho de dos hojas Medidas: largo 30 mts.; ancho 12 mts.; altura al centro 6,75 mts. y altura de los costados 4 metros.
Apertura de la licitación, 12 de febrero de 1962.
Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero (Pcia. de Córdoba); Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "JQ" — José de la Quintana (Pcia. de Córdoba) o Dirección General de Fabricaciones Militares — Gerencia General de Ventas. — Cabildo nº 65, Buenos Aires.
El galpón puede ser inspeccionado en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana" (Pcia. de Córdoba), de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Luis María Spiegel, coronel, director Fáb. Mil. Río Tercero.
e.22|1-Nº L.1.794-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.794-v.2|2|62

Venta o Permuta de Automotores en uso por Unidades Nuevas Tipo Pick-Up
Licitación Pública Nº 1003|62. Apertura: 7|2|1962
1 Pick-Up Ford, F-100, Modelo 1956.
1 Jeep Ika, Modelo 1956.
1 Camioneta Rural Ford V-8, modelo 1946.
1 Automóvil Chevrolet, Sedan de lujo, modelo 1946.
1 Ambulancia Chevrolet; Modelo 1941.
- Estanciera Ika, modelo 1957.
2 Jeep Willys, modelo 1945.
1 Camión Chevrolet, modelo 1942.
1 Camión G. M. C., modelo 1942.
2 Camiones Bedford, modelo 1955.
1 Jeep Ika, modelo 1955.
1 Tractor Ford V-8, modelo 1949.
1 Omnibus Ford V-8, modelo 1949.
Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero. — Río Tercero (Prov. de Córdoba); Fábrica Militar "José de la Quintana", José de la Quintana (Prov. de Córdoba), o Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.20|1-Nº L.1.762-v.31|1|62

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María (Cba.)

Llámase a Licitación Pública número 8|62 por la provisión de: 70 (setenta) toneladas de glicerina.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de febrero de 1962 a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María (Cba.).
Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, División Compras, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.16|1-Nº L-1.688-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.688-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.688-v.29|1|62

Llámase a Licitación Pública número 6|62 por la provisión de tubos de hojalata, cápsulas y tapones de bakelita. — Apertura: 31 de enero de 1962 a las 10,30 horas.
Llámase a Licitación Pública número 7|62 por la provisión de cajone. de madera. — Apertura: 31 de enero de 1962 a las 11 horas.
La apertura de las mismas se efectuará en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba.
Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento (División Compras), Avda. Cabildo número 65, Buenos Aires.
e.16|1-Nº L-1.687-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.687-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.687-v.29|1|62

Altos Hornos Zapla
Licitación Pública Nº 24|62

Por proyecto, provisión, dirección técnica de montaje y asesoramiento de funcionamiento de dos Plantas Evaporadoras de múltiple efecto de 7 y 5,5 ton. hora.
Presupuesto oficial pesos moneda nacional 3.100.000.— y m$n. 2.800.000.—
Licitación Pública 25|62
Por ídem, ídem, de dos plantas desmineralizadoras de 7 y 5,5 ton|hora.
Presupuesto oficial m$n. 1.500.000.— y m$n. 1.300.000.—
Lugar de apertura: Los días 12 y 13 de febrero de 1962, a las 10 horas, respectivamente, en Altos Hornos Zapla.
Consulta y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación Gral. M. N. Savio, Palpalá, Pcia. de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.19|1-Nº L.1.757-v.19|1|62
e.22|1-Nº L. 1.757-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.757-v.1|2|62

Secretaría de Marina

Prefectura Nacional Marítima
Dirección de Administración
Nº 167
Letra: X. D. A. 4.
Expediente D-31178 c.v.|61

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 13 de febrero de 1962, a las 10 horas, para contratar la provisión de: camisas, guantes, birretes, over-all, corbatas, botines, medias, botas de goma, zapatillas de goma, almohadas de lana, bolsas de lona, colchonetas, borceguíes, pantalones de paño y pantalones de sarga.
Apertura en la Dirección de Administración.
Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.
El Prefecto Nacional Marítimo.
e.22|1-Nº L.1.795-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.795-v.2|2|62

Llámase a Licitación Pública número 9|62, Expte. letra X. D. P. N. 7b. Nº 17|962 para el día 2 de febrero próximo a las 12.00 horas, apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, para la contratación de aproximadamente 300 seguros individuales de vida o incapacidad (temporaria o permanente) para el personal de Prácticos de esta Prefectura Nacional Marítima.
Pliegos y bases de condiciones en la dirección precedentemente indicada diariamente de 8 a 13 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.18|1-Nº L-1.732-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.732-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.732-v.31|1|62

Postérgase licit. pública anunciada 8 enero 1962 a 10.30 hs., construcción edificios destinados a "Centro Emisor Buenos Aires — Parque Ezeiza — Pcia. Buenos Aires", hasta 5 de febrero 1962, 10.30 horas. Presupuesto oficial: pesos 34.311.155,36 m|n. Garantía licitación pesos 343.113.55 m|n. Costo legajo pesos 3.000.— Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Direc. Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero 351, Capital.
e.8|1-Nº L.1.435-v.12|1|62
e.15|1-Nº L.1.435-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.435-v.26|1|62

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Invítase a todas las Empresas dedicadas a la construcción (Sistema convencional o especiales) y|o financiación de viviendas, monoblocks, barrios, etc., a inscribirse en un Registro habilitado por la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), José E. Uriburu Nº 754, 4º piso, Capital Federal, a fin de ser consideradas en relación al Plan de Viviendas a cargo de la Secretaría de Aeronáutica. La inscripción de referencia podrá efectuarse hasta el día 9 de febrero de 1962, en la Dirección más arriba indicada. — El Director General de Infraestructura de Aeronáutica.
e.22|1-Nº L-1.733-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.733-v.2|2|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|1 y 19|1|62.

Invítase a todas las empresas dedicadas a la construcción (sistema convencional o especiales), y|o financiación de viviendas, monoblocks, barrios, etc. a inscribirse en un registro habilitado por la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), José E. Uriburu Nº 754, 4º piso, Capital Federal, a fin de ser consideradas en relación al plan de viviendas a cargo de la Secretaría de Aeronáutica. La inscripción de referencia podrá efectuarse hasta el día 9 de Julio Nº 1925. piso 17º, Capital más arriba indicada. — El Director General de Infraestructura de Aeronáutica.
e.18|1-Nº L-1.733-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.733-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.733-v.31|1|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3.609 hasta el día 26 de enero de 1962 a las 15 horas, para la provisión de: Cobre fosforoso y común para fundición y estaño según Norma Iram 606 de mayo de 1951, en lingotes de peso y dimensiones comerciales.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — Piso 12º — Capital.
Pliego: $ 25 m|n.
e.19|1-Nº L.1.758 v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.758 v.23|1|62

Materiales y elementos destinados a las estaciones transformadoras "A-B" y "C" del distrito Rosario (Santa Fe). — Expediente: 19122|61. 12|2|1962, a las 15. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal, y distritos Santa Fe y Rosario. Depósito de garantía, % del presupuesto oficial.
e.8|1 Nº L.1.443 v.12|1|62
e.15|1 Nº L.1.443 v.19|1|62
e.22|1 Nº L.1.443 v.26|1|62

Dirección Nacional de Construcciones de Elevadores de Granos

Llámase a licitación pública número 230|62, hasta el día 27 de febrero de 1962 a las 16 horas, para la provisión y montaje de una instalación para fumigación de cereales en el elevador terminal de Puerto Quequén (Pcia. de Buenos Aires), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición

de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 150.— m|n. Presupuesto Oficial $ 1.910.000.— m|n. — Importe de la garantía: m$n. 19.100.

e.18|1-Nº L-1.736-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.736-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.736-v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.736 v.7|2|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 744-M, hasta el día 12 de febrero de 1962, 16 horas. — Provisión una unidad dental.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, Planta Baja, Capital.

Pliego: $ 90.— m|n.

e.22|1-Nº L-1.797-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.797-v.2|2|62

Llámase a Licitación Pública número 391-0, hasta el día 13 de febrero de 1962 a la 18 horas, para la renovación de piso de parquet por "ajuste alzado", en el edificio de la Casa de Gobierno, 1er. piso, sita en la Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 490.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1125, piso 17º, Capital Federal. — Documentación: $ 30.— m|n. Lugar de apertura: piso 18º.

e.18|1-Nº L-1.734-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.634-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.734-v.31|1|62

Llámase a Licitación Pública número 389-O, hasta el día 8 de febrero de 1962, a las 18 horas, para la provisión y colocación de estanterías y armarios roperos metálicos, por "ajuste alzado" en el edificio de la Dirección Nacional de Química, sito en la calle Avenida Madero Nº 279, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 391.800 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17 Capital Federal. — Lugar de apertura: piso 18. — Documentación $ 40 m|n. — Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.17|1-Nº L-1.708.v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.708.v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.708.v.30|1|62

Llámase a Licitación Pública número 390-O, hasta el día 16 de febrero de 1962, a las 17 horas, para la construcción de las obras faltantes por "ajuste alzado" del edificio de la Delegación de la Dirección General Impositiva, sita en La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 20.057.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17, Capital Federal así como también en la Conducción La Plata, calle 47 Nº 160, La Plata, hasta ocho días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 1.400 m n. — Lugar de apertura: piso 18. — Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.17|1-Nº L-1.710.v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.710.v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.710.v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.710 v.6|2|62

Llámase a Licitación Pública número 747-M hasta el día 6 de febrero de 1962, 16 horas. Provisión horno de mufla eléctrico, horno fijo para templar vidrios, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. — Pliego pesos 30.— m|n.

e.16|1-Nº L-1.690-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.690-v 26|1|62
e.29|1-Nº L-1.690-v.29|1|62

Llámase a Licitación Pública número 387-O, hasta el día 12 de febrero de 1962, a las 17 horas, para la construcción de las obras faltantes por ajuste alzado" del edificio de la Agencia de la Dirección General Impositiva, sita en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial pesos 12.600.000.00 m|n. — Pliegos consultas y presentación propuestas: División licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal. Lugar de apertura: Piso 18º. — Documentación: $ 1.100 m|n.

e.11|1-Nº L.1.544-v.12|1|62
e.15|1-Nº L.1.544-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.544-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.544-v.31|1|62

Llámase a licitación pública Nº 386-O hasta el día 9 de febrero de 1962, a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio para la Fábrica de Aceite de la Escuela de Fruticultura y Enología, sita en la ciudad de San Juan (Provincia de San Juan). — Presupuesto oficial: $ 4.910.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 17, Capital Federal, así como también en la Conducción Obras de San Juan, Santa Fe número 975, San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Lugar de apertura: piso 18. Documentación: $ 600 m|n.

e.10|1-Nº L.1.525-v.12|1|62
e.15|1-Nº L.1.525-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.525-v.26|1|62
e.29 1 Nº L.1.525-v.30|1|62

Llámase a Licitación Pública número 388-O, hasta el día 14 de febrero de 1962, a las 17 horas para la construcción de las obras faltantes por "ajuste alzado", del edificio de la Agencia San Martín de la Dirección General Impositiva, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 11.700.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 17º Capital Federal. Lugar de apertura: piso 18º. Documentación: $ 1.000 moneda nacional.

Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.15|1-Nº L.1.666-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.666-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.666-v.2|2|62

Llámase a Licitación Pública número 385-O, hasta el día 6 de febrero de 1962 a las 18 horas, para el reparo de ascensores, por "ajuste alzado" por cada presupuesto completo, en los edificios sitos en las calles: Venezuela número 165, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Avda. de Mayo nº 760, Moreno nº 711, Pozos nº 2133 y Vélez Sársfield nº 663, Capital Federal.

Presupuesto oficial $ 516.000,00 moneda nacional. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio nº 1925 piso 17º Capital Federal. — Lugar de apertura: Piso 18º — Documentación: pesos 30,00 m n. — Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.8|1-Nº L.1.436-v.12|1|62
e.15|1-Nº L.1.436 v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.436-v.26|1|62

DIVISION SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a Licitación Pública Nº 12-DSE, hasta el día 31 del mes de enero del año 1962, a las 9 horas, para la venta de Carpintería de Madera: Puertas, ventanas, mamparas, marcos, tirantes, etc., en condiciones de desuso. Pliego, recepción y apertura de las propuestas en sede Oficinas Absalón Rojas 291, Santiago del Estero.

Exhibición de materiales en Presbítero Gorriti Nº 157, Santiago del Estero. Depósito de Garantía de Oferta 1% de su importe. — Pliego sin cargo

e.22|1-Nº L-1.796-v.24|1|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Caños y columnas de hierro galvanizado, y piezas especiales de hierro galvanizado, cincado o metalizado. — Expediente 15.763|1961. — 9|2|1962, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840

e.17|1-Nº L-1.711.v19|1|62
e.22|1-Nº L-1.711.v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.711.v.30|1|62

Servicio de limpieza oficinas distrito Córdoba por el término de un año. — Expediente 19.662|1961. 30|1|1962 a las 10 horas Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y Humberto 1º 725, Córdoba. — Presentación ofertas., Humberto 1º 725, Córdoba.

e.19|1-Nº L-1.766-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.766-v.23|1|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de agregado pétreo graduado para tratamiento y de arena para imprimación reforzada, $ 923.300.— m|n. R. 40 - Tr.: Matías S. Sánchez - Adán Quiroga. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 12 horas, en la sede del 9º Distrito, Avda. Dr. Guillermo Rawson 377 (Norte), Concepción, Pcia. de San Juan, o bien con 10 días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.22|1-Nº L-1.798-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.798-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.798-v.9|2|62

Licitación pública para la provisión de ripio para base, $ 1.610.000. R. 40, tr. Matías S. Sánchez - Adán Quiroga. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 10.30 horas, en la sede del 9º Distrito, Avda. Dr. Guillermo Rawson 377 (Norte), Concepción, Pcia. de San Juan, o bien con 10 días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.22|1-Nº L-1.799-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.799-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.799-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 4.100, para la adquisición de tres casillas rodantes tipo Vialidad, s|especificación y plano. — Plan de caminos de fomento agrícola. $ 1.000.000. — Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.22|1-Nº L-1.800-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.800-v.2|2|62

Licitación Pública de las obras de la Ruta 7, tramo: Paso por la ciudad de San Luis y 4 puentes $ 76.804.791.20 m|n. — Presentación propuestas: 13 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1-Nº L.1.669-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.669-v 26|1|62
e.29|1-Nº L.1.669-v.2|2|62

Licitación pública de las obras de Interconexión de la Ruta Nacional número 11, a través de la ciudad de Santa Fe. — $ 32.767.120.70. Presentación propuestas: 6 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.15|1-Nº L.1.670-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.670-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.670-v.2|2|62

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de Ruta 12, camino de Itatí a límite con Misiones. Tramos: Itatí-Arroyo Tribu Cuá; Arroyo Tribu Cuá-Yahapé; Yahapé-Itá Ibaté (Secciones: Km. 0-Km. 22.500 y Km. 22.500-Km. 45.000): Itá Ibaté-Ituzaingó, Secciones: (Km. 0-Km. 23.000-Km. 23.000-Km. 46.000 y Km. 46.000-Km. 69,928); Ituzaingó-Límite con Misiones (Sección: Km. 0-Km. 35.000). Obras básicas, Itatí-Límite con Misiones-Pavimento. $ 970.877.791,40 ha sido prorrogada para el día 9 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. (Licitación en conjunto indivisible).

e.10|1-Nº L.1.527-v.12|1|62
e.16|1-Nº L.1.527-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.527-v 26|1|62
e.29|1-Nº L.1.527-v.30|1|62

Licitación pública Nº 4.093, para la adquisición de repuestos para tractor Fiat, modelo 60-R, de existencia en plaza, fabricación local o a importar. Pesos 430 000.

Presentación propuestas: 24 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|1-Nº L.1.528-v 12|1|62
e.16|1-Nº L.1.528-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.528-v 23|1|62

Licitación pública Nº 4.098, para la adquisición de herramientas para taller (extractores, sacabocados, mandriles, etcétera), de fabricación nacional o de existencia en plaza. $ 632.747,60.

Presentación propuestas: 7 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|1-Nº L.1.530-v.12|1|62
e.15|1-Nº L.1.530-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.530-v.23|1|62

Secretaría de Comunicaciones

Correos y Telecomunicaciones
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 76.916 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de enero de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar el transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Vicuña Mackenna (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Vicuña Mackenna, Distrito 11º (Río Cuarto), o a la Dirección General de Administración, Correo Central, Buenos Aires.

Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.22|1 Nº L. 1.801 v.24|1|62

Licitación Pública Nº 7|962

Llámase a licitación pública para contratar "Repintado de mástiles irradiantes".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1962, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de la citada oficina y Nueva Planta Transmisora de General Pacheco, (Pcia. de Buenos Aires).

Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Presupuesto oficial: m$n 1.500.000.— Dirección General de Administración.

e.15|1 Nº L-1.671 v.19|1|62
e.22|1 Nº L-1.671 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.671 v.2|2|62

Expediente 77.831 SC|61

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 29 de enero de 1962, para contratar la ejecución de los servicios de transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio, recolección de la correspondencia depositada en los buzones instalados en jurisdicción de la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) e intercambio postal con sucursales y estafetas de la misma jurisdicción — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) a las 11. Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos concurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Dirección General de Administración (LT), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal. — Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.11|1-Nº L.1.547-v.12|1|62
e.15|1-Nº L.1.547-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.547-v.24|1|62

Secretaría del Transporte

E. F. E. A
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
LICITACIONES PUBLICAS

Apertura 6|2|62, 14 horas, Nº 1515, 40.000 kg. cloruro de magnesio. — 15 horas, Nº 1516, 1.500.000, Nº Sellos de plomo c|alambre. — 12|2|62, 14 horas, Nº 1517, pintura color bermellón. — 15 horas, Nº 1518, cuero vacuno p tapicería color marrón oscuro y verde.

LICITACION PRIVADA

Apertura 5|2|62, 16 horas, Nº 6702, chapas de acero glvdo. liso, hojalata y chapa cinc.

Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 14 a 17 horas, en Buenos Aires, Depto. Alm. Div. Adq. Av. Maipú 1302, of. 424, 4º piso; en Rosario, Depto. Alm., Av. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 horas.

e.22|1 Nº L-1.802 v.26|1|62

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 10.917|62, cadena p|escalera mecánica Otis. — Aper. 19|2|62, a las 10 horas. — Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.22|1 Nº L-1.803 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.803 v.2|2|62

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(DEPTO. SUMINISTROS)

Llama a licitación pública para la provisión de: "Brin azul y tela tipo gabardina beige".

Expte.: M.62|8 — Apertura: 1º|2|62, 9 horas.

Pliego y especificaciones $ 50 moneda nacional.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2978, Capital Federal.

Atención: De lunes a viernes, de 8 a 16 horas.

e.10|1-Nº L.1.532-v 12|1|62
e 16|1-Nº L.1.532-v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.532-v.23|1|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO TECNICO
Expediente Nº 43.556|61

Llámase a Licitación Pública Nº 72|62, para el día 26 del mes de enero de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico (P|Laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital Rivadavia), y durante el año 1961|1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: contratar la realización de trabajos de pintura en general.

Buenos Aires, enero 19 de 1962. — El Director Gral de Administración.

e.19|1-Nº L.1.759 v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.759 v.23|1|62

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Santa María (Córdoba)
Expediente Nº 00303|1962

Llámase a Licitación Pública Nº 4|62, para el día 9 de febrero de 1962, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María (Provincia de Córdoba), desde el 1º de marzo de 1962, hasta el 30 de junio de 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Comestibles en general, Productos dietéticos, Fiambres varios, Artículos de frigorífico, Productos de granja, Carne, Pescados, Verduras y frutas.

Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, enero 12 de 1962.

e.19|1-Nº L.1.760 v.19|1|62
e.22|1-Nº L.1.760 v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.760 v.1º|2|62